



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Juan Carlos Shica Tafur (orcid.org/ 0009-0007-1234-5654)

Linda Rocio Ortega Daza (orcid.org/0009-0008-0250-396X)

Milexis de los Angeles Ramirez Martinez (orcid.org/0009-0004-3531-9967)

ASESORA:

Mg. Olivia Rios Ordoñez (orcid.org/0000-0002-3595-8986)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:33 pm horas del día viernes 05 de enero del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LA FLAGRANCIA Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO- SEDE CENTRAL UCAYALI, 2023", elaborado por los bachilleres JUAN CARLOS SHICA TAFUR, LINDA ROCIO ORTEGA DAZA y MILEXIS DE LOS ANGELES RAMIREZ MARTINEZ.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 002-2024-FDCP-UPP de fecha 03 de enero del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres JUAN CARLOS SHICA TAFUR, LINDA ROCIO ORTEGA DAZA y MILEXIS DE LOS ANGELES RAMIREZ MARTINEZ, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres JUAN CARLOS SHICA TAFUR, LINDA ROCIO ORTEGA DAZA y MILEXIS DE LOS ANGELES RAMIREZ MARTINEZ, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-18
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:32 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS – SECRETARÍA GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Juan Carlos Shica Tafur, Linda Rocio Ortega Daza y Milexis de los Angeles Ramirez Martinez, egresados de la Carrera Profesional de Haga clic o pulse aquí para escribir texto., identificados con DNI 47201187, 71055480 y 90124894.

Declaramos bajo juramento que:

1. Somos autores del trabajo titulado:
" La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023 "
El mismo que presentamos bajo la modalidad de Tesis¹ para optar el Título Profesional ² de Abogado
2. Bajo la asesoría de la Mg. Olivia Rios Ordoñez
3. El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presentamos no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuimos a nuestra autoría son veraces.
6. Declaro que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad de los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 06/10/2023


DNI: 47201187


DNI: 71055480


DNI: 90124894


Asesora

¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°067-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"La fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Olivia Rios Ordoñez
Cuyo autor (es)	:	Juan Carlos Shica Tafur Linda Rocio Ortega Daza Milexis de los Angeles Ramirez Martinez

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 14.0%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 02/11/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A nuestros padres que ha sabido formarnos con buenos sentimientos, hábitos y valores lo cual nos han ayudado seguir adelante en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios quién nos ha guiado y nos ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A nuestras familias por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de nuestros estudios y a todas las personas que de una y otra forma nos apoyaron.

A los abogados del Distrito Judicial de Coronel Portillo, sede central, Ucayali 2023. Por ofrecernos la información requerida para lograr los objetivos propuestos en el proyecto.

RESUMEN

El trabajo titulado “La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023”.

El tipo de investigación fue Correlacional, porque permitió medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, llevando a cabo en un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y asimismo se utilizó el Método Descriptivo donde no hubo manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó como técnica de investigación, en este caso, la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 juristas.

La variable flagrancia tuvo de resultados, que se observa el 88,89% de encuestados refieren que SI existe flagrancia y 11.11% refiere que No. Asimismo, la variable terminación anticipada, se observa el 86,56% de encuestados refieren que SI se aplica terminación anticipada y 14.44% refiere que No.

Se concluye, que existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,877$ correlación alta positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 88,89% de encuestados refieren que SI existe flagrancia y 11.11% refiere que No, por otro lado, el 86,56% de encuestados refieren que SI se aplica terminación anticipada y 14.44% refiere que No.

Palabra claves: Flagrancia y terminación anticipada.

ABSTRACT

The work titled "Flagrancy and early termination in the preparatory investigation court in the Judicial District of Coronel Portillo-Ucayali Central Headquarters, 2023."

The type of research was Correlational, because it allows measuring, evaluating or collecting data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys, carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the Descriptive Method where there is no manipulation of variables.

To collect data, for this thesis, the survey technique was used as a research technique, in this case, which was applied to a group of professionals, taking 90 jurists as a sample.

The variable flagrancy had the results, it was observed that 88.89% of respondents reported that there was flagrancy and 11.11% reported that it did not. Likewise, the variable early termination, it was observed that 86.56% of respondents reported that YES early termination was applied and 14.44% say No.

It is concluded that there is a significant relationship between flagrancy and early termination in the preparatory investigation court in the Judicial District of Coronel Portillo-Ucayali Central Headquarters 2023. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.877$ high positive correlation and p value are obtained. $= 0.00 < 0.01$, that is, it is highly significant; the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 88.89% of respondents say that there is flagrante delicto and 11.11% say that No, on the other hand, 86.56% of respondents say that YES, early termination is applied and 14.44% say that No.

Keyword: Flagrancy and termination.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación práctica.....	5
1.4.3. Justificación metodológica.....	5
1.4.4. Justificación social.....	5

1.5.	Delimitación del estudio	5
1.5.1.	Delimitación espacial.....	5
1.5.2.	Delimitación temporal.....	6
1.6.	Viabilidad del estudio	6
1.6.1.	Evaluación técnica.....	6
1.6.2.	Evaluación financiera.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL		7
2.1.	Antecedentes Jurídicos del problema.....	7
2.2.	Bases teóricas	14
2.2.1.	Flagrancia.....	14
2.2.2.	Terminación anticipada.....	27
2.3.	Definición de términos básicos.....	45
2.4.	Formulación de hipótesis	46
2.4.1.	Hipótesis general.....	46
2.4.2.	Hipótesis específica	46
2.5.	Variables.....	47
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	47
2.5.2.	Definición operacional de la variable.....	48
2.5.3.	Operacionalización de la variable.....	48
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		51
3.1.	Diseño de la investigación.....	51
3.2.	Población y muestra.....	52
3.2.1.	Población.....	52
3.2.2.	Muestra.....	52
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
3.3.1.	Técnicas.....	53
3.3.2.	Instrumentos.....	53

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	53
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	54
3.5.1. Recolección de datos	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	57
4.1. Presentación de resultados	57
4.1.1. Variable I: Fragrancia.....	57
4.1.2. Variable II: Terminación anticipada.....	60
4.2. Contratación de hipótesis	63
4.3. Discusión	67
CONCLUSIÓN.....	70
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
Anexos.....	78
Anexo 1: Matriz de Consistencia	79
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	80
Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	84
Anexo 4: Confiabilidad	90
Anexo 5: Base de datos.....	92
Anexo 6: Conformidad del asesor de la tesis	97
Anexo 7: Tomas fotográficas.....	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1. Dimensión: Clasificación de flagrancia	57
Tabla2. Dimensión: Actuación de los operadores de justicia	58
Tabla3. Dimensión: Aplicación normativa	59
Tabla4. Variable: La flagrancia	59
Tabla5. Dimensión: Regulación en la norma	60
Tabla6. Dimensión: Vía alterna.....	61
Tabla7. Dimensión: Acuerdo consensuado.....	62
Tabla8. Variable: Terminación anticipada	62
Tabla9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables flagrancia y la terminación anticipada.	64
Tabla10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión clasificación de flagrancia y terminación anticipada.	65
Tabla11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión actuación de los operadores de justicia y la variable terminación anticipada.	66
Tabla12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión aplicación normativa y la variable la terminación anticipada.....	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Clasificación de flagrancia.	58
Figura 2. Dimensión: Actuación de los operadores de justicia.....	58
Figura 3. Dimensión: Aplicación normativa.....	59
Figura 4. Variable: Flagrancia	60
Figura 5. Dimensión: Regulación en la norma	61
Figura 6. Dimensión: Vía alterna	61
Figura 7. Dimensión: Acuerdo consensuado	62
Figura 8. Variable: Terminación anticipada	63

INTRODUCCIÓN

El trabajo titulado “La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023”, donde el delito en flagrancia”, se puede indicar que la actuación flagrante se inicia de la etimología de flagrar, quien proviene del latín flagrans, flagrantis o flagrare que quiere decir “que actualmente está ejecutado”, esta palabra en latín se deriva del verbo flagari, que quiere decir “arder, resplandecer como fuego o llama, quemar”. Consecuentemente el acto flagrante sucede cuando enciende los sentidos como un resplandor de un tercero lo cometido por el agente durante su ejecución. El acto delictivo por consiguiente debe encontrarse relumbrando o brillar como fuego o llama en el agente que realiza el acto delictivo.

Asimismo, referente a la otra variable de terminación anticipada, se puede precisar que es un proceso especial, y que tiene como antecedente al proceso penal italiano y más lejos aún, el modelo de impartición de justicia penal anglosajón. La fuente italiana es el patteggiamento y la anglosajona es el plea bargaining. Lo que tiene en común ambas fuentes de inspiración es que se da cabida a la negociación entre las partes: el imputado y fiscal. Este acuerdo previo de aceptación de participación en el delito y todo o parte de los casos que se realiza en intercambio de un provecho que significa la disminución de los años de pena.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023”.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El informe final, desarrolla dos temas procesales que son la flagrancia y la terminación anticipada, y que debemos señalar que el proceso de terminación anticipada puede llegar a ser beneficioso, no solo para el imputado, porque le permite sustraerse de un proceso penal gravoso y aflictivo, sino para el propio sistema judicial penal actualmente en crisis, al descongestionar su carga procesal optimizando su trabajo y dirigiendo su foco de atención a los delitos más graves; anulando los efectos criminógenos de la aplicación de una pena efectiva de carcelería, por penas o medidas sustitutorias que son de naturaleza socializante y que favorecen la inserción del imputado en la comunidad social; favoreciendo además a la parte agraviada del delito, en vista de que sus legítimas expectativas reparatorias se ven satisfechas en un tiempo más rápido y asimismo ya no se verá afectado a ser parte de un proceso penal público y también porque el delito ha sido en flagrancia y por tal existe mayores elementos de convicción que demuestra su responsabilidad del imputado en el delito investigado y por lo tanto se podría aplicar un proceso especial de terminación anticipada.

El nuevo Código Procesal Penal acoge a la terminación anticipada como un proceso especial con el objetivo de tratar de luchar contra la sobrecarga procesal, el hacinamiento, la inconstitucionalidad del proceso

sumario, el desmembramiento de la normativa procesal penal, el sistema inquisitivo, la dilación de los procesos, la falta de publicidad, intermediación, la escrituralidad y todo aquello que implique la vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales. En los datos proporcionados por la Sección de Investigación Criminal (Seincri) de la Policía Nacional del Perú-Pucallpa, se puede observar una alta tasa de inseguridad ciudadana existente, al tener registrados 1,235 casos de delitos intervenidos en flagrancia en el año 2017 en el Departamento de Ucayali, lo que demuestra una situación crítica que vive la región frente a los altos índices de criminalidad y la inseguridad ciudadana, lo que contrasta la realidad de la encuesta realizada a nivel nacional por el Diario El Comercio – IPSOS (2015-2016) revela que el 89% de los entrevistados se sienten inseguros al momento de salir de su casa.

Sin embargo en el distrito judicial de Ucayali se observa diversos problemas de aplicación y prácticas realizadas por algunos de los operadores jurídicos que tienden a desnaturalizar la esencia de la terminación anticipada, toda vez que estarían utilizando a dichos procesos especiales únicamente como un medio de rebajas de condenas sin analizar los demás elementos a los cuales está orientado el derecho penal, en específico no estarían realizando una adecuada valoración de la teoría de la prevención especial de la pena, es decir prima la descarga laboral de los juzgados en vez de realizar una adecuada imposición de condenas que estén orientadas a resocializar o reeducar a los delincuentes, puesto que las personas que se han acogido a la terminación anticipada han vuelto a delinquir.

Es por ello se deben realizar investigaciones empíricas que permitan determinar una cuestión que hasta ahora no ha sido tomada en cuenta, para establecer los parámetros para la determinación judicial de la pena en la terminación anticipada entre ellos: a) La mala práctica de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia. b) La posición de la víctima en la terminación anticipada. Al considerarse restringido el acceso al actor civil respecto a los acuerdos o negociaciones entre el Fiscal y el imputado.

c) La posibilidad de aplicar la terminación anticipada en la audiencia de prisión preventiva y otros. Es decir, la negociación penal como solución al conflicto en la práctica procesal de los jueces, fiscales y abogados en la (terminación anticipada) no son cumplidas conforme a los extremos de la pena prevista por la ley y en un equilibrio procesal, en muchos procesos por flagrancia delictiva se convierte en un ejercicio de poder arbitrario o incluso un medio extorsivo o vindicativo para el sometimiento del justiciable. Este problema es permanente en el sentido que la imposición de una condena a través de un proceso de terminación anticipada supone el rompimiento de la presunción de inocencia y la vulneración del derecho de defensa, para lo cual necesariamente el pronunciamiento debe sustentarse en prueba válida, la cual únicamente se genera en juicio oral sometido a la publicidad, inmediación y contradicción; motivo por el cual se estaría vulnerando los derechos del imputado al ser condenado sin actividad probatoria. Por toda esta problemática identificada existen suficientes razones para justificar el desarrollo de la presente investigación, porque es indispensable conocer en qué medida el proceso especial de terminación anticipada incide en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2023.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la gestión de la incoación y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?

¿Qué relación existe entre la actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación

preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?

¿Qué relación existe entre la aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la gestión de la incoación y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Determinar la relación que existe entre la actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Determinar la relación que existe entre la aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

Esta investigación servirá como antecedente para las futuras investigaciones y se justificó en que existe la necesidad de establecer de cómo influye la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023.

1.4.2. Justificación práctica

Esta investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta de la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023; y, finalmente elevó el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, ya que existió algunos vacíos referente a tema de investigación referente a la flagrancia y la terminación anticipada.

1.4.3. Justificación metodológica

Esta investigación se aplicó la metodología cuantitativo, que se entiende por método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya pre establecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad de la presente investigación.

1.4.4. Justificación social

El trabajo investigación tuvo un impacto social importante, porque la flagrancia y la terminación anticipada, se da a diario y éste trasciende a nivel local, nacional y mundial, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática de la delincuencia, que cada día va en aumento.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se desarrolló en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023.

1.5.2. Delimitación temporal.

Se realizó desde el mes de enero hasta abril del 2023.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de esta tesis, se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

1.6.2. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor y teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible, para los investigadoras de la tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes Jurídicos del problema

A nivel internacional:

Carrillo (2021), “*Análisis de la proporcionalidad en la aplicación de las sanciones por terminación unilateral y anticipada bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”. (Tesis para optar el título de Especialista en Contratación Pública). Universidad Central de Ecuador, Quito, llegó a la conclusión, para concluir, el hecho de que el principio de proporcionalidad esté consagrado en la Constitución de la República del Ecuador lo convierte en una vía para una solución legal viable que las entidades públicas deben aplicar al surgir el problema jurídico por la terminación unilateral del contrato. Solucionar este problema es de vital importancia ya que implica la perspectiva de responsabilidad por parte del Estado, en relación al perjuicio causado a los contratistas. Cabe señalar que la aplicación de este principio es obligatoria para las entidades públicas regidas por la LONSCP. Como segunda conclusión se encuentra que la potestad sancionadora de las entidades públicas no solo permite, sino que les obliga a imponer sanciones a los contratistas que incumplan los contratos administrativos que han incumplido. Por ello se hace esta propuesta, de manera que las pérdidas económicas de los contratistas sean proporcionales, no tan severas. No se quiere evitarlas, pero sí tener una mayor consideración, en especial con empresas pequeñas, a causa a las diversas afectaciones que sufren los contratistas cuando se les aplica la

terminación unilateral y anticipada de los contratos, aplicación de multas y ejecución de garantías.

Gudiño (2020), *“La prisión preventiva en el delito flagrante en el distrito metropolitano de quito durante el segundo semestre de 2019”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador, llegando a las conclusiones, las medidas cautelares son mecanismos de aseguramiento procesal penal que limitan derechos de las personas presuntamente responsables de la conducta delictiva. Su finalidad primordial es evitar riesgos procesales que podrían frustrar el proceso y la eficacia de la resolución jurisdiccional. Únicamente pueden ser impuestas con la debida acreditación de dos presupuestos: el *fumus boni iuris* y el *periculum in mora*. El primero se refiere a la adecuación de la conducta realizada bajo la figura de delito y el segundo concierne la existencia de un peligro concreto que evite el correcto desarrollo del proceso penal, existen dos clases de medidas cautelares: reales y personales. Las primeras recaen sobre los bienes de la persona procesada y las segundas recaen directamente sobre ella. En vista que el objeto de la disertación está dentro de la segunda clase de medidas, se debe puntualizar que, a nivel legislativo, existen seis mecanismos cautelares personales distintos que son susceptibles de imposición para garantizar un proceso penal eficiente y eficaz. Su finalidad fundamental es proteger los derechos de la víctima, el proceso y el cumplimiento de la pena, especialmente a través del aseguramiento de la presencia de la persona procesada, la preservación y recopilación de pruebas y una garantía de reparación integral, el Derecho Penal vigente tiene la tendencia de penalizar delitos flagrantes consumados cuyas manifestaciones muestran uniones causales irrefutables (causa – efecto), antes que formas preventivas que castiguen riesgos probables; sin embargo, hay que reconocer que la existencia de tipos penales como la tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, demuestran la forma como tendencias modernas del derecho penal de riesgo, han alcanzado también a nuestra legislación.

A nivel nacional:

Chang (2019), "*Terminación anticipada y la flagrancia delictuosa en el segundo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali, 2017*". (Tesis para optar el grado de magister). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llego a la conclusión: Al conocer el resultado de la hipótesis específica 1 en el estadístico Chi cuadrado de Pearson, asume el valor de 14,939. Se comprueba en la opinión de los operadores de justicia que aplican de modo adecuado la actividad procesal respetando el control de legalidad de la pena, el derecho de defensa y cumpliendo los principios del proceso penal, con idoneidad y competencia profesional, haciendo una valoración objetiva de los supuestos de la aplicación del proceso de terminación anticipada en los delitos de flagrancia con la actividad probatoria que ayude a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales. Al evaluar los resultados de la hipótesis específica 2, el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,222. Se comprueba que existe un afán de rapidez en aplicar el proceso de terminación anticipada, ya que los operadores de justicia consideran tener una relación eficaz, cumpliendo sus funciones en los plazos señalados por las leyes vigentes y respetando los derechos fundamentales de las personas en la resolución de delitos de flagrancia con procesos de terminación anticipada, teniendo como resultado la celeridad de los procesos penales, la economía y la descarga procesal en el distrito judicial de Ucayali. Los resultados de la hipótesis general con un valor de 6,607 en la prueba Chi cuadrado de Pearson. Se determina que el proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017, debido a la correcta actividad procesal y la actuación de los operadores de justicia al aplicar la legislación nacional que regulan el proceso de Terminación Anticipada otorgando ventajas a todas las partes, simplifica las etapas del proceso penal y sobre todo de permitir una disminución punitiva cuando el imputado colabore activamente con la administración de justicia, además ayuda reducir la carga procesal, el

tiempo y costo, y consecuentemente que las personas reincidentes y habituales no gozan de este beneficio.

Macedo (2021), *“La legítima defensa y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llego a las conclusiones: En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la legitima defensa y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo con un valor $r = 0.823$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta, en relación con la defensa de los bienes personales y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación con un valor $r = 0.875$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta, en relación con la defensa del honor y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación con un valor $r = 0.889$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Araujo (2017), *“El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”*. (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal). Universidad Cesar Vallejo, Lima, llegó a las conclusiones: A partir de las evidencias encontradas en esta investigación se concluye y demuestra que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados. Esto, como se ha sostenido ampliamente resulta vulneratorio y cuestionable. También se ha determinado que las. Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima

Norte debido a su afán de rapidez, celeridad y de aplicar el proceso de terminación anticipada, procedieron de modo inadecuado, subjetivo y negligente respecto a la actividad probatoria lo que en muchos casos no conllevaron a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales. Estos hechos, como se ha argumentado es resultado vulneratorio de los derechos fundamentales de los imputados y hace perder credibilidad a los órganos jurisdiccionales. Se ha corroborado, luego de la consulta a diferentes fuentes (bibliográficas, jurisprudencia, posición de expertos) que los procesos de terminación anticipada que aplican los fiscales de la Corte Superior de Lima Norte en muchos casos desconocen y pasan por alto el paradigma del juicio oral público, oral, inmediación y contradictorio como lo establece la ley. Ello se debe no a que la norma esté mal estipulada, sino que este sigue siendo un problema de quién lo aplica y como lo aplica.

Avalos (2022), *“La terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada Sergio Bernales, Cañete, llego a las conclusiones: Con respecto al objetivo general de determinar de qué manera se lleva a cabo la terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. Según los datos observados, se tiene que si bien este proceso es llevado a cabo en los casos escogidos en cuanto a sentencias de terminación anticipada, en el proceso de la etapa de investigación, donde si bien, estuvo presente la negociación, se tiene que no en todos los casos se veía la debida motivación por parte de la fiscalía para emplear este proceso, sino que el mismo parecía como un protocolo, no obstante, podemos decir que en relación a la descripción de la manera en la que este proceso es llevado a cabo en la en la provincia de Cañete, se tiene una clara la utilidad del mismo y en lo que se pretenden conseguir con su aplicación, que es la celeridad del servicio de justicia y economía procesal. Con respecto al objetivo específico determinar de qué manera el principio consenso contribuye a la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia

de Cañete 2019. Podemos señalar que desde nuestro punto de vista el consenso es la base de todo o el principio inicial para que se dé la terminación anticipada, pues sin el mismo, se tiene que ir a las siguientes fases del proceso penal, donde luego de presentar la acusación de manera normal, y desde luego, no hay cabida a reducir ningún paso o fase del mismo, por lo que el consenso contribuye claramente de manera impórtate en todo el proceso. Con respecto al objetivo específico de determinar de qué manera la pena conminada contribuye a la terminación anticipada en el nuevo código procesal penal en la provincia de cañete 2019. Se tiene que esta es contribuye de una manera positiva, ya que no solo representa una reducción de la emisión de una condena, sino que además beneficia al imputado en la obtención de una pena por debajo del mínimo legal ayudando además a la economía procesal, reduciendo tiempo y recursos empleados en la atención de este tipo de casos que requieren toda una maquinaria procesal.

Galvez (2017), "*Terminación Anticipada del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*". (Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal). Universidad Nacional Ruiz Gallo, Lambayaque, llegó a la conclusión: Se ha demostrado que el proceso de terminación anticipada respeta los fines inmediatos del proceso penal porque se aplica la ley abstracta al caso concreto y con ello conocer la realidad de los hechos sin llegar a un eventual juicio que puede generar un gasto innecesario al Estado si el imputado a reconocido los cargos; bajo la premisa que estamos ante un proceso especial que solo se aplica con el acuerdo entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, con la aprobación necesaria del Juez quien evaluará si esta cumple los parámetros que exige tanto nuestra norma penal como procesal. El proceso de terminación anticipada respeta el Principio de Presunción de Inocencia y el Derecho de Defensa, porque desde el inicio de las diligencias preliminares hasta el discurrir de la investigación preparatoria el imputado es considerado inocente y no se encuentra en indefensión, hasta la emisión de la resolución que se da por aprobada el acuerdo por parte del Juez de Investigación Preparatoria, por lo que el imputado si se considera no tener responsabilidad en los hechos

que se le imputan no se sometería a la incoación dicho proceso especial ya que es un acuerdo entre las partes: El imputado, en compañía de su abogado defensor y el fiscal.

A nivel local:

Díaz y Carhuaricra (2021), "*La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020*".(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali, llegaron a las conclusiones: En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la terminación anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la regulación en la norma y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la vía alterna y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.885$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se concluye que, existe un elevado o alto nivel de desaprobación de los acuerdos parciales con pluralidad de imputados de un mismo hecho delictivo por parte de los jueces, ya que consideran necesaria la aceptación de todos los imputados que hayan cometido el delito, ratificándolo con los resultado obtenido de las encuestas donde el 87.50% de los defensores, y el 100% de los fiscales y su asistentes, afirmaron que estos acuerdos no vienen siendo aprobados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Flagrancia

Teoría de Flagrancia

Carnelutti (1950), menciona que la palabra flagrancia:

Proviene del verbo en latín *flagare*, que significa arder. El término “flagrancia indica que algo tienen la cualidad de flagrante”, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se está ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. “Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión. Esto quiere decir que la flagrancia no es un modo de ser del delito en sí, sino del delito respecto a una persona; y, por eso, una cualidad absolutamente relativa”; el delito puede ser flagrante respecto a Ticio y no flagrante respecto a Cayo (p.77).

Según el autor Araya (2015), menciona en su texto:

“El delito en flagrancia”, afirma lo siguiente: la actuación flagrante se inicia de la etimología de *flagrar*, quien proviene del latín *flagrans*, *flagrantis* o *flagrare* que quiere decir “que actualmente está ejecutado”, esta palabra en latín se deriva del verbo *flagari*, que quiere decir “arder, resplandecer como fuego o llama, quemar”. Consecuentemente el acto flagrante sucede cuando enciende los sentidos como un resplandor de un tercero lo cometido por el agente durante su ejecución. El “acto delictivo por consiguiente debe encontrarse relumbrando o brillar como fuego o llama en el agente que realiza el acto delictivo” (p.55).

Según el autor Araya (2016), menciona:

Que una “detención flagrante es la que se produce en los momentos en que un sujeto lleva a cabo la comisión del delito (flagrancia clásica)”, de ahí que para el sentido común, el concepto de “flagrancia parte del supuesto en que el sujeto es sorprendido en el mismo momento en el que está cometiendo el delito sin que haya podido huir”; sin embargo veremos que se trata de un concepto mucho más amplio “(ampliada a los supuestos de cuasiflagrancia y flagrancia presunta)” (p.21).

Según el autor Espinoza (2016), afirma que:

“Delito flagrante puede ser entendido bajo los criterios de actualidad o inmediatez, sino por la existencia de una persona que haya presenciado la comisión del delito y lo hay percibido visualmente; lo que implica afirmar que todos los delitos son flagrantes cuando se están realizando, sin embargo, requiere indispensablemente de una persona que perciba visualmente la comisión del delito” (p. 3).

Según el autor Reyes (2004), menciona que sostiene: “existe flagrancia delictiva cuando dicho acto se está desarrollando de forma actual o se prolonga en forma ostensible, siendo perceptible inequívoca e irrefutablemente por los sentidos” (p.22).

Marino (2001), define la flagrancia:

“Se considera, que hay flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de cometerlo e inmediatamente después; o mientras es perseguido por la fuerza pública, por el ofendido, o el clamor del público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar de un delito” (p.45).

Antecedente de la flagrancia en el Perú

El 9 junio del 2009 se promulgó la Ley 29372, donde se modifica el artículo 259 del nuevo Código Procesal Penal. Como es de recordar, este nuevo cuerpo procesal penal ya se encuentra en plena vigencia en el Distrito Judicial de Arequipa, mientras que dicho código se sigue implementando en los demás distritos judiciales del país. “La Ley 29372 no solo modifica el referido artículo 259º sino también poner en vigencia los artículos 259º y 260º del nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional”, lo cual no es ninguna novedad para nuestro distrito judicial donde dicho Código es ya una realidad tangible; “lo que nos interesa poner de relieve en este artículo es la figura de la flagrancia por ello queremos analizar, en lo que nos permitan estas breves páginas, su evolución jurídica dentro de nuestro ordenamiento penal y determinar su delimitación jurídica actual” (Revista electronica del trabajador judicial, 2015).

Regulación de la flagrancia

López (2015), menciona:

En el Art. 2, inciso 24, literal f de la Constitución Política faculta a la policía la posibilidad de que pueda detener a una persona bajo dos supuestos: a) “por un lado cuando así lo ordene un juez competente y que su orden sea debidamente motivada”; y b) “cuando pueda y deba detener a una persona, siempre que se encuentre cometiendo un delito en flagrancia”. Muy bien hasta aquí no habría ninguna dificultad al respecto. Sin embargo, podemos señalar que nuestra Constitución no ha definido lo que se entiende por flagrancia delictiva o delito flagrante. Al respecto dice Eguiguren Praeli, que la norma constitucional deja a la ley o a la jurisprudencia definir el contenido y los alcances del concepto de flagrancia. En nuestro caso, por un lado el “Tribunal Constitucional en sendos y reiterados fallos ha considerado calificar como flagrancia delictiva cuando concurren dos presupuestos: la inmediatez personal y la inmediatez temporal. Art.

259 del Código Procesal Penal del 2004”, ha establecido cuatro supuestos de flagrancia delictiva: a) “la flagrancia propiamente dicha”; b) “la cuasi flagrancia”; c) “la presunción de flagrancia “virtual”; y d) “la presunción de flagrancia “diferida”, donde estos dos últimos supuestos, la persona puede ser detenida hasta antes de las veinticuatro horas contados desde que se produjo el hecho” (p.7).

Derechos fundamentales en detenciones en flagrancia

- a. “Inviolabilidad de domicilio: La excepción a esta regla solo se podrá dar teniendo una orden previa en la existencia indubitable del *fumus comissi delicti* (elementos de convicción suficientes del hecho delictivo flagrante)”.
- b. “Propiedad Privada: Nuestra constitución protege el domicilio privado al considerarlo inviolable, sin embargo en tanto se pretenda capturar al delincuente in fraganti es posible ingresar a la propiedad privada sin orden judicial”.
- c. “Libertad personal: Cualquier restricción a la libertad debe fundamentarse con una orden judicial previa, asimismo en los casos en flagrancia se da una excepción”.

Clasificación de la Flagrancia

- **Flagrancia propiamente dicha o estricta**

“Hay flagrancia estricta cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento mismo de estar ejecutando o consumando el delito, concepto que se encuentra vinculado con las fases consumativa o ejecutiva del hecho punible”.

Espinoza (2016), señala:

“La flagrancia propiamente dicha se configura cuando la policía detiene sin mandato judicial a quien sorprenda en flagrante delito, el sujeto agente es descubierto en la realización del

hecho punible o cuando acaba de cometerlo; supone la actualidad en la comisión del delito que se revela al que descubre a su autor en el momento de la comisión, es decir, se sorprende al autor en el acto de delinquir; requiere de forma imprescindible la percepción sensorial del mismo” (p. 186).

El autor Meneses (2015), señala:

“Podemos indicar que habrá detención en flagrancia tradicional o estricta, cuando el sujeto es intervenido o sorprendido en la ejecución o consumación de la conducta ilícita, concurriendo los requisitos de inmediatez personal, al estar presente físicamente el agente en el lugar de los hechos e inmediatez temporal, al ser descubierto ejecutando el hecho punible” (p.65).

El autor Cartagena (2016), menciona:

“Que la doctrina se ha pronunciado también conocida como flagrancia real, estricta, en sentido estricto (stricto sensu) o propiamente dicha. Hace referencia al descubrimiento del autor en el momento de la comisión de los hechos. Es decir, acontece cuando se ejecuta e instantes acaba de cometer un delito y el responsable es percibido sensorialmente por un tercero en su comisión”. “En ese sentido quiere decir una vez que se ha iniciado y consumado la fase interna y externa de la iter criminis” (p.66).

- **La cuasiflagrancia**

“Cuasiflagrancia se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido”.

El autor Espinoza (2016), señala:

“Que la cuasiflagrancia, se da cuando el agente es detenido o perseguido inmediatamente después de cometer el delito, siendo característica primordial que la persecución que se inicie, dure, o no se suspenda mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que lo persiguen”. De esta forma, quienes admiten la cuasiflagrancia como una forma más amplia de la flagrancia entienden que la “flagrancia del delito se verifica cuando la noticia de un hecho que constituye delito se obtiene mediante la presencia a la perpetración del hecho, o bien por efecto de consecuencias a reacciones de tal hecho inmediatamente producidas” (p.186).

El autor Lopez (2016), señala:

“Se da este supuesto cuando ya se ha ejecutado el delito, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. En palabras del tratadista Jorge Alberto Silva Silva, una persona puede ser detenida aun después que ejecutó o consumó la conducta delictiva, pero siempre y cuando no le hayan perdido de vista y sea perseguido desde la realización del hecho delictivo” (p.65).

“Ocurre cuando el agente ha ejecutado el hecho delictivo, pero es descubierto inmediatamente después, cuando se encuentra identificado en la zona de comisión del ilícito penal, antes de que logre alejarse más, el agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto”. “La intervención policial es posterior al momento que fue descubierto el agente cometiendo el hecho por el mismo agraviado, parientes o terceros o cuando la misma víctima reduce al agresor, logrando escapar este, circunstancia en la que se incorpora a perseguirlo la policía, logrando capturarlo” (Carrasco, 2016, p.65).

- **La flagrancia presunta**

“Presunción legal de flagrancia o flagrancia presunta se presenta cuando el autor es sorprendido con los objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo. El caso de que se encuentra al agente llevando en su poder un aparato electrodoméstico que acaba de sustraerlo de una vivienda”.

El autor Espinoza (2016), menciona:

“La flagrancia inferida se produce cuando se sorprende inmediatamente después de cometido el delito, con efectos o instrumentos que infundan la sospecha vehemente de su participación en él; es una figura muy cuestionada debido a que la flagrancia está determinada por la posesión de los objetos provenientes del delito y no en cuanto a la participación del sujeto en el hecho” (p.186).

Se configura cuando al agente se le encuentra con señales o instrumentos que permitan pensar que es el autor del ilícito penal. “Esta figura está referido al sujeto activo que no ha sido sorprendido ejecutando o consumando el hecho delictivo, y menos aún ha sido perseguido luego de cometer el delito, sino más bien que ha dicho sujeto se le encuentra con objetos que hacen presumir la comisión de un hecho criminal cuando sólo hay indicios razonables que permitan pensar que es el autor material del delito” (López, 2015, p. 6).

El mencionado autor Carrasco (2016), señala:

“La presunción de flagrancia ocurre cuando el agente no fue descubierto al iniciar la comisión del delito ni durante la comisión de aquel y ni siquiera después de cometido el hecho delictivo, sino que huyó y logró no ser identificado, sino que solo existen indicios que permiten pensar que es el autor del delito” (p.66).

- **La flagrancia diferida**

Espinoza (2016), señala que:

“Al flexibilizar los requisitos que integran la figura de la flagrancia, incorporando la tecnología en la inmediatez personal (registrar el hecho a través de medios audiovisuales u otros dispositivos), y ampliando el término de la captura hasta 24 horas en la inmediatez temporal, el legislador, basado en criterios político criminales, ha considerado reformular este concepto de flagrancia con el fin de hacer más efectiva la lucha contra la criminalidad” (p.187).

“Se configura cuando el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las 24 horas de producido el hecho punible” (López, 2015, p. 5).

Características de la Flagrancia

El autor San Martín (1999), expresa que “la flagrancia delictiva es el eje o condición previa que legitima la detención preliminar policial”. Desprendiéndose de la doctrina y la normatividad existente ciertas características que le son propias, pudiéndose mencionar las siguientes:

- a. “Inmediatez temporal, que consiste en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes”.
- b. “Inmediatez personal, es decir, que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo”.

- c. “Necesidad urgente, se da ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por el cual, resulta urgente la intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga término al delito. Esto se da ante la imposibilidad de obtener una orden judicial previa. La característica propia de la inmediatez exige la intervención policial en el delito”.

Principios de la flagrancia

- **Fumus commisi delicti**

El autor Tejada (2016), menciona:

“Este principio también es conocido como atribución de un delito, parte del hecho que de forma previa, razonada e indiscutible, un tercero impute a un sujeto la comisión de un hecho delictivo; lograda tal imputación, la ley autoriza al tercero para la aprehensión del responsable sin orden judicial previa se trata de aquel supuesto fáctico en el cual para poder detener a un sujeto es imprescindible que exista una vinculación previa, directa e inmediata del hecho mediante el sorprendimiento de su acción flagrante. Es pues una percepción sensorial directa e inmediata por un tercero de la comisión de un delito” (p.65).

El autor Tejada (2016), señala que en resumen para “una detención flagrante se requiere la existencia de percepción sensorial directa e inmediata del tercero de la comisión del hecho delictivo o bien en parte de la fase de ejecución del iter criminis, hasta lograrse su aprehensión”. “En caso que el delito ya se haya consumado se requiere que de forma evidente se de una conexión material, directa e inmediata entre la comisión del suceso y el sujeto vinculado con el hecho delictivo” (p.67).

- **Periculum Libertatis**

“Este concepto parte de la necesidad de la intervención. Ante el descubrimiento de la delincuencia in fraganti es posible encontrarnos ante una urgencia de aprehensión del responsable, a efectos de hacer cesar la acción delictiva, frustrar la huida, evitar el ocultamiento o impunidad y el descubrimiento del hecho” (Tejada, 2016, p. 53).

“Siendo la detención flagrante una excepción constitucional al principio pro libertades se requiere para su aplicación que se funde en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad. Es decir, debe ser realizada para alcanzar el objetivo constitucionalmente establecido (evitar que prosiga el hecho delictivo y someter al justiciable al proceso), tratarse de una medida necesaria (solo en los casos señalados), ejecutarse por los medios adecuados y menos gravosos (no medios excesivos o innecesarios) y por el tiempo estrictamente necesario (entrega a la autoridad pública de inmediato)” (Tejada, 2016, pp. 53-54).

Dimensiones de la Flagrancia

Dimensión I: Clasificación de flagrancia

“La doctrina procesal y la jurisprudencia han establecido tres tipos de detención en flagrancia, que en palabras de Ore Guardia, varían según el alejamiento temporal que existe entre la conducta delictuosa y la aprehensión de su autor” (Ore, 1999).

Indicadores

- **Flagrancia estricta**

“El sujeto es sorprendido y detenido en el momento de ejecutar el hecho delictivo” (Lp.Derecho.pe, 2022).

- **Cuasi flagrancia**

“El individuo capturado después de ejecutado el hecho delictivo, siempre que no se le haya perdido de vista y haya sido perseguido desde la realización del delito”. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido (Lp.Derecho.pe, 2022).

- **Flagrancia presunta**

“La persona es intervenida por la existencia de datos que permiten intuir su intervención en pureza, que viene de ‘intervenir’ en el hecho delictivo” (Lp.Derecho.pe, 2022).

Dimensión II: Actuación de los operadores de justicia

Según el auto Chaparro (2007), señala que la “noción de operador de justicia para referirse a las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso”. Desde tal perspectiva, a los efectos de este informe “la CIDH consideró incluir tanto jueces y juezas, que de manera primordial les compete la función jurisdiccional, como a los fiscales, y las defensoras y defensores públicos que, desde sus respectivos roles”, están vinculados a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia (p.36).

Indicadores

- **Cumplimiento de funciones y plazos**

Cano (2019), señala lo siguiente:

- a. “Se solicita al Juez de Investigación Preparatoria la incoación del proceso inmediato dentro de las 24 horas”.
- b. “El Juez dentro de las 48 horas realiza la audiencia única”.
- c. “La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia”.

- d. “Se acompaña el expediente y comunica si requiere una medida coercitiva”.
- e. “Se puede aplicar principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada”.

- **Relación eficaz de los operadores de justicia**

Por otro lado tenemos el Código Procesal Penal 2004, cuerpo normativo garantista, con una metodología de trabajo basado en el sistema de audiencias públicas, lo que permite transparentar la labor de los operadores de justicia ante la ciudadanía con procedimientos celeres y con las debidas garantías constitucionales.

Ortiz (2010), señala que los sujetos procesales son aquellos que: “El proceso jurisdiccional tiene aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicompreensivo de todos ellos” (p.52).

Dimensión III: Aplicación normativa

Toda norma jurídica aparece estructurada en dos partes: “un supuesto de hecho, y una consecuencia jurídica. La aplicación de las normas a la realidad social supone la necesidad de realizar una serie de operaciones que tienden a determinar si una concreta situación de la realidad se corresponde o no con el supuesto de hecho de la norma, con el fin de decidir si se debe seguir o no la consecuencia jurídica prevista por ella” (La Ley, 2020).

Indicadores

- **Nuevo Código Procesal Penal**

“Se expide la Ley N° 29372, que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal , aprobado por el Decreto

Legislativo N° 957”, donde se precisa que la detención policial y arresto ciudadano en el flagrante delito procede:

Art. 259 Detención Policial

“La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito”.

Existe flagrancia cuando:

1. “El agente es descubierto en la realización del hecho punible”.
2. “El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto”.
3. “El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible”.
4. “El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso”.

Art.260. Arresto ciudadano

1. “En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva”.
2. “En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La Policía redactará un acta

donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención”.

- **Constitución Política**

“Art. 2, inciso 24, literal f, de nuestra Constitución Política faculta a la policía la posibilidad de que pueda detener a una persona bajo dos supuestos”: a) por un lado cuando así lo ordene un juez competente y que su orden sea debidamente motivada; y b) cuando pueda y deba detener a una persona, siempre que se encuentre cometiendo un delito en flagrancia. Muy bien hasta aquí no habría ninguna dificultad al respecto. Sin embargo, podemos señalar que nuestra Constitución no ha definido lo que se entiende por flagrancia delictiva o delito flagrante. Al respecto dice Eguiguren Praeli, que la norma constitucional deja a la ley o a la jurisprudencia definir el contenido y los alcances del concepto de flagrancia. En nuestro caso, por un lado el Tribunal Constitucional en sendos y reiterados fallos ha considerado calificar como flagrancia delictiva cuando concurren dos presupuestos: la inmediatez personal y la inmediatez temporal (López, 2015, p.8)

2.2.2. Terminación anticipada

Antecedentes de terminación anticipada

Reyna (2007), menciona:

Que el proceso de terminación anticipada tiene su origen en el “plea bargaining o acuerdo negociado norteamericano”, irradiado a diversas legislaciones, como el “patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano”. Su “traducción al castellano posible es acuerdo negociado, viene siendo desarrollada en primer término en los Estados Unidos de América desde hace unos cien años; es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento (juicio oral)”. Y es, “en efecto, una transacción en la medida que los sujetos procesales involucrados (Ministerio Público y

acusado)”, se otorgan recíprocas concesiones: “El imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción de los cargos imputados, el contenido de los mismos o una reducción considerable de la pena”. Ahora, esto da lugar a la “identificación de dos diversas manifestaciones del plea bargaining; la primera manifestación, en virtud de la cual el fiscal puede cambiar su acusación y acusar por un hecho más leve o puede restringir los cargos planteados, que recibe el nombre de charge bargaining; y, la segunda manifestación, conocida como sentence bargains, en virtud de la cual el fiscal propone al juez, como consecuencia de la declaración de culpabilidad del autor, la imposición de una pena determinada”. En el derecho norteamericano las facultades dispositivas del derecho de acción por parte del Ministerio Público son absolutas, lo que supone la ausencia de sujeción al principio de legalidad penal, propia del derecho continental y, como consecuencia de ello, permite un uso ilimitado de la misma en el ámbito del plea bargaining. En el derecho continental, la sujeción a la ley y el principio de legalidad restringen considerablemente las posibilidades de negociación que poseen el Ministerio Público en la terminación anticipada. En suma, en el derecho norteamericano se admiten las dos manifestaciones indicadas anteriormente del plea bargaining, en el derecho continental se admite únicamente el sentence bargains. Justamente esa partir del carácter negocial de la figura que se comprende que, conforme declara el “Art. 303°.1 del nuevo Código procesal penal sólo tengan capacidad de plantear una petición de terminación anticipada aquellos que tengan algo que negociar”: “El Ministerio Público y el acusado”. Precisamente por esta razón es que “se exige para la tramitación del procedimiento de terminación anticipada que la contraparte (Ministerio Público o imputado, según sea el caso)”. “Hay que reconocer que no sólo las partes obtienen algo a cambio la concretización de un acuerdo negociado, también el sistema de administración de justicia resultaría beneficiado: El proceso judicial termina rápidamente,

descongestionándose el sistema, con los efectos económicos de reducción de costes que ello genera (p.38).

Avalos (2022), señala:

“La terminación anticipada, como proceso especial, tiene como antecedente el proceso penal italiano y más lejos aún, el modelo de impartición de justicia penal anglosajón”. La fuente italiana es el patteggiamento y la anglosajona es el plea bargaining. Lo que tiene en común ambas fuentes de inspiración es que se da cabida a la negociación entre las partes: el imputado y fiscal. “Este acuerdo previo de aceptación de participación en el delito y todo o parte de los casos que se realiza en intercambio de un provecho que significa la disminución de los años de pena” (p.28).

San Martin (2014), estima que “este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, pues el objeto es la negociación de la pena a imponer, más no el cargo que se imputa al procesado” (p.121).

Teoría de la terminación anticipada

Araujo (2017), señala que la terminación anticipada:

Es una “institución procesal que permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento”. En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que “el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente” (p.15).

Reyna (2006), la terminación anticipada:

Resulta ser un “mecanismo transaccional que opera mediante un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público”, con la “finalidad de solucionar un caso, pero siempre cumpliéndose con reparar el daño ocasionado al agraviado”. Por tanto, “en este tipo de proceso todos ganan, puesto que se trata de un consenso beneficioso para todas las partes procesales” (p.135).

San Martín (2015), podemos definir a la terminación anticipada:

Proceso especial mediante el cual, “el imputado y el Ministerio Público requieren al juez de la investigación preparatoria, siempre que previamente el imputado haya aceptado su responsabilidad en el delito investigado”, que “emita una sentencia imponiendo una pena reducida en una sexta parte”. Entonces, para el autor “se trata de un mecanismo premial en relación al imputado así como un proceso que busca mayor eficiencia en relación con la justicia penal” (p. 824).

Neyra (2015), señala:

“Este proceso especial se trata de uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada, por cuanto se basa en el principio de consenso, distinguiéndose de los otros procesos ordinarios en tanto no se basa en los principios de oficialidad y contradicción. El autor destaca, que el acuerdo debe versar tanto sobre los cargos, pena, reparación civil y consecuencias accesorias, por tanto, se logra el objetivo de poner fin al proceso” (p.15).

Naturaleza jurídica de la Terminación Anticipada.

“Para determinar cuál es la esencia o las características esenciales de esta institución jurídica, se debe entender cuál es la razón del ámbito penal, al cual se da la reducción del procedimiento y la descarga procesal”.

“En este orden, por parte de la administración de justicia, siempre debe de haber la posibilidad de dar la facilidad de realizar la negociación de la pena para el acusado. Esto daría paso a que se dé la figura de la terminación anticipada y ciertamente”.

Benavente (2015), señala:

“La terminación anticipada es el resultado de una estrategia defensiva, que hasta antes de que el fiscal presente su requerimiento de acusación, en la etapa de investigación preparatoria se da un pronóstico adecuado sobre el futuro proceso, lo cual es un acuerdo con la fiscalía, en donde el imputado renuncia a su defensa, a las excepciones y a la tramitación de la causa, por lo que se hace acreedor de beneficios de la pena, en previa audiencia y homologación por el juez de investigación preparatoria” (p.31).

“A lo que se puede acotar que siendo este proceso especial posee como fundamento la mejor eficacia y celeridad en el proceso, teniendo como otra parte el que se está dando entre las partes el principio subyacente de la posibilidad de consenso”.

Acuerdo plenario (2009), establece que “la terminación anticipada acorta los tiempos procesales y evita las etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento” (p.2). “La motivación es la velocidad del proceso, no dejando de lado las etapas del proceso aplicables sino comprimiéndolas en el acuerdo consensual”.

Principios de la terminación anticipada

a) Principio de postulación de parte

“El proceso de terminación anticipada del proceso es distinto a los procesos convencionales”. “Es un proceso que es organizado por operadores jurídicos particulares, es decir el fiscal y el imputado, pues estos son los únicos que se encuentran legitimados para poder realizar ello” (Garcia, 2012, p.32).

b) Principio de consensualidad

“No dejando de lado la obligatoriedad de cumplimiento de la legalidad procesal y la oficialidad de su ejercicio, la fiscalía siempre se encontrará en la necesidad realizar y motivar el cumplimiento de acciones directas para poder investigar el caso”.

“Esto pues siempre hay que tener en claro cómo es que se ha podido dar la realización del delito, no hay posibilidad de abstenerse del principio de oportunidad en ese sentido” (García, 2012, p.32).

c) Principio de legalidad

“El carácter particular y principal que tiene este tipo de proceso es el del acuerdo entre las partes (acusado y fiscalía), cuestión que se encuentra influenciada por otros ámbitos del derecho fuera de lo penal y el derecho penal anglosajón” (Reyna, 2007,p.33).

d) Simplificación procesal

“Hay como trasfondo el que se dé una aminoración de todo lo que lleva un proceso común, que el que haya más tiempo de proceso, mayores costos tramitales y el que no se de facilidades que pueden resultar adecuadas para ambas partes. Agregándose que además de esto siempre se sigue respetando los principios y normas vigentes, en función de hacer un cumplimiento de la constitución y normas penales particularmente” (Reyna, 2007, p. 33).

e) Principio de economía procesal

“La economía procesal, en tanto principio, puede encontrarse en el art. III del título preliminar del Código Procesal Constitucional acerca de poner fin al proceso, tenido resultados óptimos y eficaces, realizados en el menor tiempo posible para establecer mecanismos procesales ágiles, prácticos y efectivos, de manera que pueda eliminar gastos innecesarios ya sea en la duración del proceso

(pérdida de tiempo) o el costo de la actividad jurisdiccional (en el factor de recursos humanos y financieros)” (Garcia Caverro, 2012.p. 38).

Oportunidad de celebración de la Terminación Anticipada

Villanueva (2013), citando a la Resolución N° 3 del expediente 065-2011-7-1001-JR-PE-04, se establece que el “proceso de terminación anticipada podrá instarse hasta antes de formulada la acusación fiscal y al no haber formulación de acusación podría requerir la terminación”, la Corte Superior indicó que esta interpretación es puramente literal mas no sistemática y concordada con normas del mismo cuerpo legal normativo; es “cierto que la terminación anticipada podrá solicitarse desde la formalización de la investigación preparatoria y, hasta antes de formularse la acusación fiscal, pero en ningún caso esta podrá solicitarse después de que el fiscal da por concluida la investigación preparatoria a pesar de que aún no se ha formulado acusación”. En este sentido el “Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 establece que, la Terminación anticipada en la etapa intermedia es incoherente por los siguientes motivos”:

- a) “Desnaturaliza su regulación propia y naturaleza jurídica”.
- b) “Tergiversa el eje de su reconocimiento en el proceso penal nacional, al trastocar su función de acortar los tiempos procesales y evitar la etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento, que es el fundamento del beneficio premial de reducción de la pena”.

Por último cabe anotar que, cuando el fiscal ha dado por concluida la investigación preparatoria de conformidad con el artículo 343.1, únicamente tendrá dos alternativas:

- a) “Formular requerimiento de acusación”.
- b) “Formular requerimiento de sobreseimiento”.

Ámbito de aplicación y oportunidad de la terminación anticipada

Díaz y Carhuaricra (2021), autores de la tesis titulada “La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020”, señalan en su trabajo de tesis lo siguiente:

“En cuanto a la aplicación de la terminación anticipada anteriormente solo se traba de dos rubros delictivos, siendo uno de ellos para los delitos de tráfico ilícito de drogas regulado en el Código Penal por imperio de la Ley 26320 y la totalidad de delitos aduaneros regulados en la Ley 28008”.

Como se trataba “de un proceso limitado solo para algunos delitos”, solo se daba curso a la solicitud respectiva una vez que se haya dilucidado, en incidente aparte, “la terminación anticipada se podía instaurar en la medida que dicho ilícito no era de mayor gravedad que el de tráfico ilícito en drogas o aduanero”.

Actualmente, según la “regulación de la terminación anticipada en el Código Procesal Penal, importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesoria, así fluye del artículo 468° y 5 del Código Procesal”. “Al resultar aplicable para la generalidad de delitos (con la excepción de criminalidad organizada en su texto original, con la reciente modificaciones para el delito de feminicidio y delitos conexos a la libertad sexual), teniendo un ámbito de aplicación general y sometido sus reglas a una pauta unitaria, es decir estas pautas señaladas ha ido remplazando a las dos normativas acotadas como es la Ley 26320 y la Ley 28008”.

En cuanto a “la oportunidad de presentar la solicitud, puede instarse una vez que se ha dictado el auto de apertura de instrucción

y durante la etapa de investigación o de investigación preparatoria (artículo 468 numeral 1 del CPP)". Y "quienes están legitimados para su presentación son el imputado y el Ministerio Público, y la parte civil o el tercero civil están excluidos siendo así que tampoco tiene la posibilidad de oponerse e imposibilitar su realización, tal como lo señala la doctrina en este caso se estaría vulnerando los derechos que tiene la víctima como principal afectado del delito, ya que no tiene esa facultad absoluta de expresar o negociar sus intereses en cuanto a la reparación civil, siendo así llego a la conclusión que el sistema penal está vulnerando los derechos que la constitución le asiste".

Procedencia de la terminación anticipada

La terminación anticipada "es un procedimiento especial regulado en el artículo 468º del Código Procesal Penal". Se sustenta en el principio de consenso, además constituye uno de los exponentes de la justicia penal negociada. "Asimismo, se basa en la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto al hecho objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias; sin perjuicio del control de su legalidad por el juez" (Legis.pe, 2021)

"La terminación anticipada requiere la previa formalización de la investigación para ser instaurada en el proceso común y permite obviar las restantes etapas procesales (intermedia y juzgamiento)". Sin embargo, también "puede ser invocada en el marco de un proceso inmediato cuando el imputado es detenido en cualesquiera de las formas de flagrancia delictiva" (Legis.pe, 2021).

- **Presupuesto**

"Procede ante la iniciativa del fiscal o imputado en solicitarlo"; es decir, que este proceso especial se inicia o tiene "su partida de nacimiento en la petición bien del imputado o procesado o del representante del Ministerio Público". Para ello, debe "haberse

formalizado la investigación preparatoria y presentarse hasta antes de la acusación; sin perjuicio del acto de requerimiento puede suscitarse un acuerdo provisional, que incluso puede nacer de reuniones informales (fiscal cita al imputado a su despacho), pues promueve un entendimiento previo a la audiencia” (Legis.pe , 2021).

- **Prohibición de aplicación**

“La reducción de la pena por terminación anticipada no procede cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella, o por el delito previsto en el artículo 108-B o cualquiera de los delitos contra la dignidad humana y capítulos IX, X y XI del Título IV del libro segundo del Código Penal” (Legis.pe , 2021) .

- **Procedimiento**

“En cuanto a su trámite, es permitido que tanto la defensa como el fiscal sostengan reunión es en búsqueda del consenso, pero llegado el momento de concurrir ante el juzgado, este se encontrará obligado a”:

- I. “Explicarle al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo”;
- II. “Notificar a la parte civil y al tercero civilmente responsable para que se pronuncien sobre su procedencia y de ser el caso formulen sus pretensiones”.

Oportunidad para solicitar la terminación anticipada del proceso penal

Neyra (2010), señala que la terminación anticipada del proceso:

“Supone la realización de una serie de diligencias (de negociación) que se tramita de forma paralela al proceso de

cognición, que se da una vez abierta la instrucción o investigación y hasta antes de la terminación del mismo, puede ser a iniciativa del fiscal o del imputado, quienes solicitan al juez por única vez la celebración de una audiencia especial y privada” (pág. 154).

La terminación anticipada regulada por el nuevo Código Procesal Penal observa las siguientes reglas, a “iniciativa del Fiscal o del imputado, y el Juez de investigación Preparatoria dispondrá una vez expedida la Disposición Fiscal hasta antes de formularse acusación fiscal (artículo 468 numeral 1), su celebración no impide la continuación del proceso, ya que este proceso simplificado se forma en cuaderno aparte”.

- **“Durante la Investigación Preliminar:** Es allí donde el imputado y el Fiscal dan inicio a las primeras conversaciones sobre la aplicación de este proceso especial. De tal manera que en esta etapa ya se cuenta con el acuerdo precio entre ambos sujetos, posterior a ello el Fiscal dispone pasar a investigación preparatoria y presenta el requerimiento al Juez”.
- **“Durante la Investigación Preparatoria:** Tal como se encuentra regulado el proceso de terminación anticipada solo se presenta hasta antes de formularse la acusación escrita del Fiscal. Asimismo, considerándose este proceso como un mecanismo de simplificación procesal que permite que la causa concluya durante la investigación preparatoria según el artículo 468 inciso 1 donde señala que la disposición de formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de la acusación y se aplica a cualquier tipo de delitos”.

Beneficios por el proceso de terminación anticipada

Como es bien sabido “la terminación anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal, donde el fiscal e imputado negocian la pena y también accesoriamente la reparación civil y consecuencias accesorias, pero dando central importancia a la

negociación de su pena”, dado que la reparación civil viene en un segundo plano con el fin de que el caso se acabe en la etapa de investigación, importando para el sistema procesal la descarga de los juzgados. Pero “el imputado por acogerse a esta figura sale premiado, donde el beneficio recibido por haber aceptado los cargos y haber alcanzado el acuerdo con el fiscal consiste en que la condena (pena) que se aplique puede ser extensamente menor a la que recibiría en caso de haber obtenido una sentencia condenatoria en la vía habitual y/o regular de un proceso penal” (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Siendo para delimitar esta pena, se tiene “entendido que debería ser bajo los estándares legales referido a la configuración establecido para cada tipo penal y las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas sean estas agravantes o atenuantes”, es decir “debería contarse con factores individualizados que establece el artículo 45° y 46° del Código Penal”, siempre dentro del marco legal fijado en la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y la culpabilidad del investigado, porque “no debe tratarse de una negociación sin los más mínimos estándares de respetos normativos, ya que lo que se va negociar no es de la pena máxima del delito sino de lo que el fiscal vaya a requerir según el caso” (Reyna, 2007,p.23).

“El acuerdo luego de la negociación, deberá determinar la pena concreta o final consensuada de lo que pidió el fiscal, aplicándose los beneficios que puede otorgarse por la figura de terminación anticipada”. Es así que el artículo 471° del nuevo Código Procesal Penal estipula que el beneficio que se adquiere por terminación anticipada, es decir la reducción de una sexta parte de la pena”, es adicional y “se acumula al beneficio que se recibe por confesión sincera (artículo 161 Nuevo Código Procesal Penal)”. Como lo establece el “acuerdo plenario N° 5-2008/CJ-116, este beneficio por confesión modifica la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, además define el marco penal correspondiente, por

tanto, la acumulación de confesión sincera con el de terminación anticipada no encuentra obstáculo alguno” (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Asimismo, debe tenerse presente conforme ya se ha ido advirtiendo, que “la aplicación de la reducción de una sexta parte tiene un carácter fijo y automático debiendo aplicarse únicamente cuando ya se haya definido la pena concreta o final, no entendamos esta como pena máxima sino de lo que el fiscal solicita por el delito en aplicación de otros estándares que rodean al imputado y de lo que la norma regula los criterios de aplicación de la pena”. Por lo que debe observarse, que “el imputado sale premiado con la terminación anticipada, dado que permite la acumulación de beneficios y se negocia bajo una pena concreta y no sobre la máxima del delito” (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

“Entonces si este sale premiado, también debería existir como contraparte que la víctima tenga una participación activa de ese acuerdo negociado y lograra que el imputado beneficiado cumpla con repáralo íntegramente, dado que es este quien sufre la acción típica del delito” (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Dimensiones de terminación anticipada

Dimensión I: Regulación en la normativa

Araujo (2017), en su tesis titulada “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”, menciona:

Los aspectos esenciales de este proceso especial se encuentran “desarrollados en los artículos 468° al 471° de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal de 2004”. Así es posible destacar que de conformidad con las normas procesales y las opiniones doctrinarias, “este proceso especial tiene características especiales que lo distinguen del proceso común, por cuanto se encuentra conformado

por una fase de acuerdo, otra de audiencia y una de emisión de la sentencia, desarrollándose únicamente durante la investigación preparatoria y con la finalidad de servir a la celeridad procesal”. Por tanto, “no cuenta con etapa de intermedia ni juicio oral”. “Entonces, este proceso especial solo puede operar durante la investigación preparatoria propiamente dicha, esto es, desde que el fiscal emite la disposición de formalización y continuación de la investigación hasta antes de formular acusación, cumpliéndose de esta forma su función de acortar los tiempos procesales”. De allí que no puede ser aplicado durante la etapa intermedia como erróneamente ha venido operando, en tanto esta etapa tiene distinta naturaleza a la investigación. El “proceso especial se inicia a pedido del imputado o del fiscal de o de ambas partes procesales ante el juez de la investigación preparatoria, de cuya solicitud se deberá poner en conocimiento de las demás partes procesales, quienes podrán oponerse o plantear sus pretensiones”. Tal como se describe, “se requiere que el imputado acepte los cargos imputados, para que pueda negociar los alcances de la pretensión fiscal que consiste en la pena, reparación y consecuencias accesorias, si lo hubiera. Además, se desprende que este proceso opera en cualquier tipo de delito” (p.90).

En lo que respecta al control de legalidad del “acuerdo de terminación anticipada, en el acuerdo plenario N° 05-2009 (2009), se ha desarrollado cada uno de los ámbitos que abarca este control, los mismos que podemos resumir así”: i) “El ámbito de la tipicidad, en relación a los hechos objeto de la causa y a las circunstancias que rodean al hecho punible”; ii) “El ámbito de la legalidad de la pena, generado del tipo penal aplicado”; y iii) “El presupuesto de una actividad probatoria, que conlleva a determinar”, (a) “la comisión del delito y su vinculación con el imputado”, y (b) “que se cumplan todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad”.

Indicadores

- **Límites constitucionales**

“Los límites de dicho acuerdo o negociación se hallan en los alcances del principio de legalidad; es decir, los puntos, la relevancia y las características del objeto de negociación han de ser propuestos, discutidos y consensuados dentro de los límites establecidos en el marco normativo”(La ley, 2020).

- **Adecuada o deficiente regulación en el nuevo Código Procesal Penal**

Villanueva (2013), mediante la “ley 28671 del 31 del primero del 2006 se estableció la entrada en vigencia a nivel nacional de la sección V del Código Procesal Penal desde el 01.02.06, pues bien a partir de dicha fecha se viene aplicando en todo el territorio nacional el proceso de terminación anticipada”. De este modo la regulación, en sus aspectos esenciales, “está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal”. Frente al proceso común del nuevo Código Procesal Penal y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales de 19940, el proceso de terminación anticipada se “rige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél”. (p.8).

- **Mecanismo de simplificación procesal**

“El beneficio que el imputado obtiene por someterse a este mecanismo de simplificación procesal se trata de la disminución de la pena en una sexta parte, tratándose de un beneficio tasado que puede operar conjuntamente con la reducción de la pena por confesión sincera. En caso, se produzcan los supuestos de confesión sincera, la disminución de pena puede llegar hasta una tercera parte por debajo del mínimo legal a lo que habrá de acumularse el descuento por terminación anticipada. Cabe resaltar que el beneficio de disminución de la pena no opera

cuando al imputado se le atribuya la comisión de un delito en condición de integrante de una organización criminal”. (Araujo, 2017).

Dimensión II: Vía alterna

“Los autores Diaz y Carhuaricra (2021), mencionan que una vez finalizada la investigación, y ya dentro del mismo procedimiento penal hay solamente dos formas, además de la sentencia, de poner fin al proceso. En este artículo te explicaré cuáles son las salidas alternativas del proceso penal y qué condiciones deben cumplirse; entre otras cosas”. Las salidas de la vía alterna son:

1. **“Suspensión condicional del procedimiento:** Se realiza un acuerdo entre el fiscal y el imputado. El acuerdo consiste básicamente en el hecho que el fiscal va a suspender el procedimiento, sujeto a que el imputado cumpla con ciertas condiciones. Si es que cumple con las exigencias impuestas, esto eventualmente conllevará a la extinción de la responsabilidad penal del imputado”.
2. **“El acuerdo reparatorio:** Se realiza un acuerdo entre la víctima y el imputado. Básicamente aquí el imputado se obliga a indemnizar patrimonialmente a la víctima, y ésta a su vez, decidirá no seguir adelante con el juicio, poniendo fin al proceso”.

Indicadores

- **Proceso alterno común**

Vera (2022), “menciona a este proceso como un acto procesal que constituye un sistema alterno para finalizar el proceso penal común, es de ser el ejemplo de que un caso inicio a través de una denuncia convencional y de acuerdo a las reglas del código adjetivo al penal se reunió los preceptos legales pertinentes para que lleguen a un acuerdo las partes procesales (fiscal e imputado) y a través

de leyes especiales se puede concluir como tal a través del acuerdo ya señalado, previamente aprobado por el juez” (p.12).

- **Reducción de etapas**

La terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor bastante considerable, por “cuanto permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento”. En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que “el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente” (Villanueva 2013,p.1)

“La terminación anticipada es un mecanismo alternativo al juicio oral que pone fin al proceso si es aprobado por el Juez y lo que en esencia permite es la negociación entre el Ministerio Público y el imputado respecto a los cargos, la pena, la reparación civil y demás consecuencias accesorias, tal como se desprende del Artículo 468 del Código Procesal Penal”. Agregan al respecto los doctores Gálvez Rabanal Castro que "la terminación anticipada se erige como una herramienta de celeridad procesal que privilegia el Principio de Oportunidad sobre el de Legalidad para posibilitar un mecanismo de negociación entre el Fiscal y el imputado que, previa aprobación judicial, conduzca a la culminación del proceso, sin necesidad de ir al juicio oral" (Juzgado de proceso inmediato para delito de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad de huaura, 2018).

- **Favorecimiento al sistema de descarga procesal**

“Cerrón (2016), menciona que con la terminación anticipada el procesado no sólo obtendrá un beneficio de reducción de la pena, sino que se dará una descarga procesal, lo que le permitirá a los órganos jurisdiccionales contar con mayor cantidad de tiempo para la investigación y juzgamiento de otros procesos” (p.68).

Dimensión III: Acuerdo consensuado

“Según la Real Academia Española (RAE), el acuerdo entre dos o más partes sobre un tema que estaba en discusión. El consensuar es el verbo, el acto, la acción a partir de la cual se logra ese acuerdo o consenso”.

Indicadores:

- **Acuerdo de reuniones informales**

Quispe (2017), señala que “el fiscal, el imputado y su defensor están autorizados a sostener reuniones informales, a efectos de arribar a un acuerdo (provisional), previo a la audiencia de terminación anticipada”, normalmente estas reuniones tendrán lugar antes de presentarse formalmente la petición de incoación del proceso especial en sede judicial; en otras palabras, “la forma, modo y circunstancias lo deciden autónomamente las partes, sin intervención alguna del juez” (p.70).

- **Materia de negociación o acuerdo**

Cerrón (2016), señala que en la terminación anticipada “el objeto de la negociación o acuerdo es la pena, lo cual no importa negociar el cargo que se imputa o no una pena distinta a la prevista legalmente”, lo cual revela que este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, en todas sus dimensiones (p.31).

- **Negociación o acuerdo sujeta a un control de legalidad**

Cerrón (2016), “manifiesta que en la terminación anticipada se puede negociar la pena, la reparación civil y las demás consecuencias jurídicas del delito; no es materia de negociación la calificación jurídica del delito, es decir, los hechos siempre deben ser encuadrados en su tipo legal correspondiente, por más que sea muy riguroso y haya otros más benignos” (p.25).

2.3. Definición de términos básicos

Ministerio Público

“El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación” (Ley orgánica del ministerio público, s.f.).

Investigación preparatoria

“La investigación preparatoria es la etapa del proceso penal en la que se realiza una averiguación ágil y eficaz, pero respetuosa de las garantías instituidas a favor de los ciudadanos, de los presuntos responsables del delito, como fase previa al juzgamiento. Esta exigencia de respeto a los límites de la investigación son consecuencias del deber de defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos que tiene el Ministerio Fiscal; además, de la obediencia del principio de objetividad que guía su actuar” (Legis.pe, 2019).

Acusado

“El acusado es una persona para la cual se solicita una condena tras la celebración de un proceso penal. Desde el momento en que se denuncia a alguien con este fin pasa por diferentes etapas del procedimiento” (Conceptos jurídicos, 2019).

Acuerdo plenario

“Acuerdo adoptado por las diversas salas de la cámara de un fuero, reunidas a tal efecto, para unificar la jurisprudencia de los tribunales inferiores o de las salas mismas, cuando sus sentencias sobre una misma cuestión son divergentes” (Conceptos jurídicos, 2019).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

2.4.2. Hipótesis específica

Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Existe relación significativa entre la aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

- **Flagrancia**

Carnelutti (1950), menciona que la palabra flagrancia:

“Proviene del verbo en latín flagare, que significa arder. El termino flagrancia indica que algo tienen la cualidad de flagrante, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se está ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión. Esto quiere decir que la flagrancia no es un modo de ser del delito en sí, sino del delito respecto a una persona; y, por eso, una cualidad absolutamente relativa; el delito puede ser flagrante respecto a Ticio y no flagrante respecto a Cayo” (p.77).

- **Terminación anticipada**

Reyna (2007), “menciona que el proceso de terminación anticipada tiene su origen en el plea bargaining o acuerdo negociado norteamericano, irradiado a diversas legislaciones, como el patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano. Su traducción al castellano posible es acuerdo negociado, viene siendo desarrollada en primer término en los Estados Unidos de América desde hace unos cien años; es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento (juicio oral). Y es, en efecto, una transacción en la medida que los sujetos procesales involucrados (Ministerio Público y acusado) se otorgan recíprocas

concesiones: El imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción de los cargos imputados, el contenido de los mismos o una reducción considerable de la pena”.

2.5.2 Definición operacional de la variable.

Variable I: Flagrancia

“Para la operacionalización de la variable flagrancia, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 10 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores”.

Variable II: Terminación anticipada

“Para la operacionalización de la variable terminación anticipada, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores, de acuerdo al siguiente subtítulo de la presente investigación”.

2.5.3 Operacionalización de la variable

a. Variable I: Flagrancia

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Clasificación de flagrancia	• Flagrancia estricta	1	¿Considera usted, que cuando exista una flagrancia estricta debe acogerse a un proceso de terminación anticipada?	1. No 2. Si
	• Cuasi flagrancia	2	¿Considera usted, que cuando existe cuasi flagrancia el juez de investigación preparatoria debe aceptar un acuerdo de terminación anticipada entre el imputado y el ministerio público?	
	• Flagrancia presunta	3	¿Considera usted, que la flagrancia presunta le faculta a la policía a intervenir a una persona?	

Actuación de los operadores de justicia	• Cumplimiento de funciones y plazos	4	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?
	• Eficacia de los operadores de justicia	5	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?
Aplicación normativa	• Nuevo Código Procesal Penal	6	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el NCPP resulta ser fundamental y de útil trascendencia para el sistema jurídico penal?
		7	¿Considera usted que el NCPP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?
	• Constitución Política	8	¿Considera usted, que la flagrancia está estipulada en la Constitución Política del Perú?
		9	¿Considera usted, que la policía puede detener a una persona cuando este en flagrancia, según lo que establece la Constitución Política del Perú?
		10	¿Considera usted, que la flagrancia tiene una duración de 24h según la Constitución Política del Perú?

b) Variable: Terminación anticipada

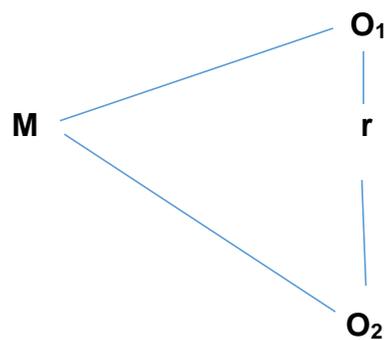
Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Regulación de la norma	• Límites constitucionales	1	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales que afecten los derechos fundamentales del proceso?	3. No 4. Si
	• Adecuada o deficiente	2	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal?	

	regulación en el Nuevo Código Procesal Penal	3	¿Considera usted, que la terminación anticipada es deficiente en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal?
	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismo de simplificación procesal 	4	¿Considera usted, que en la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?
		5	¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?
Vía alterna	<ul style="list-style-type: none"> Proceso alterna común 	6	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso alterno común?
	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de etapas 	7	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que tiene un proceso penal?
	<ul style="list-style-type: none"> Favorecimiento al sistema de descarga procesal 	8	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un favorecimiento al sistema de descarga procesal?
Acuerdo consensuado	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de reuniones informales 	9	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?
	<ul style="list-style-type: none"> Materia de negociación o acuerdo 	10	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y reparación civil?
		11	¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El informe final fue de diseño descriptivo correlacional, porque permitió medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito fue explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2014).



Dónde:

M: Abogados, fiscales, jueces del juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023

O₁: Variable 1 Flagrancia

O₂: Variable 2 Terminación anticipada.

r: Relación entre las variables.

“La metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, de los 90 jueces, abogados y fiscales”.

La metodología para el análisis de las encuestas fue descriptiva porque midió o evaluó diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

“La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros”.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población estuvo constituida por:

JUECES DE INVESTIGACION PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	8	79

3.2.2. Muestra.

“Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población, por lo que la presente tesis, estuvo constituido jueces, fiscales y abogado del distrito judicial de Ucayali”.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicaron entre los abogados, jueces y fiscales, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento que fue el cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Donde se elaboró dos cuestionarios, por cada variable: la flagrancia y la terminación anticipada, para recoger la información.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

“Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos)”.

Relación de juicios de expertos

N°	Grado	Expertos	Valoración del instrumento
01	Magister	Adrián Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Carlos Bulnes Tarazona	Aplicable
03	Magister	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

“La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad”.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Flagrancia	10	,807
Terminación anticipada	11	,806

“Flagrancia”, de $a=,807$ (altamente confiable) y para instrumento: “Terminación anticipada” de $a=,806$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se utilizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, jueces y fiscales de la provincia de Coronel Portillo, con el fin de obtener los datos contundentes; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. “La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los

instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios”.

- b. “Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables”.
- c. “La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel”.
- d. “Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80”.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

“ -1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad,

Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

$+0.75$ = Correlación positiva considerable.

$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$ = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 22. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Flagrancia

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Clasificación de flagrancia

Tabla1.

Dimensión: Clasificación de flagrancia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	81	90,00
	NO	09	10,00
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

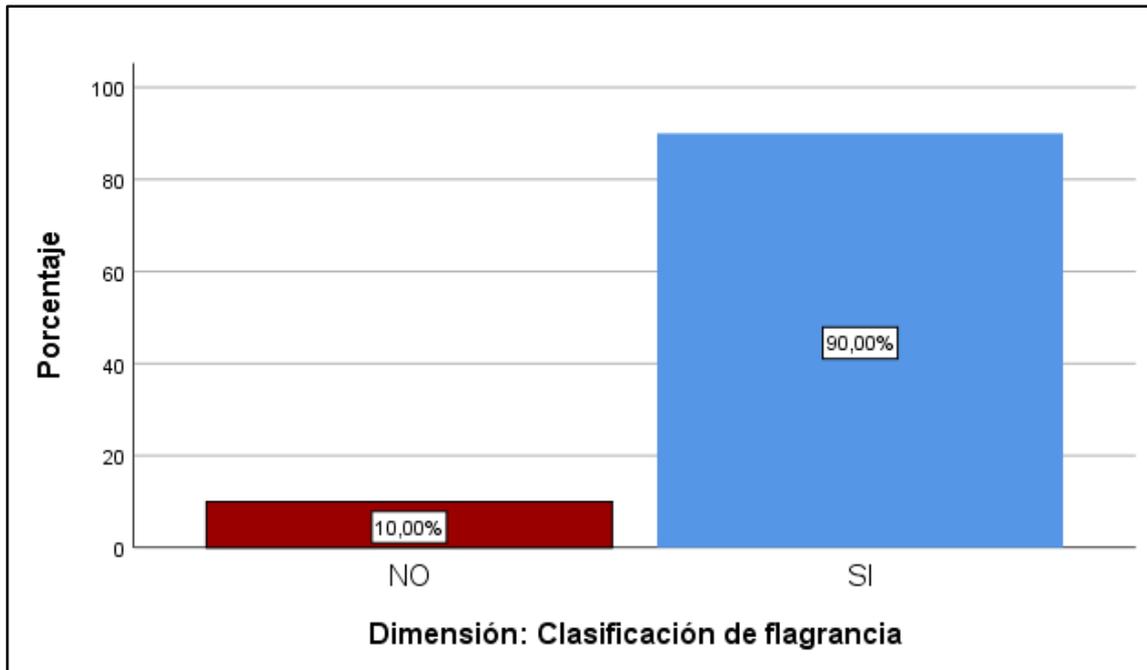


Figura 1. Dimensión: Clasificación de fragancia.
Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa el 90,00% de encuestados refieren que SI se toman en cuenta la clasificación de fragancia y 10.00% refiere que No.

Tabla2.
 Dimensión: Actuación de los operadores de justicia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85,56
	NO	13	14,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

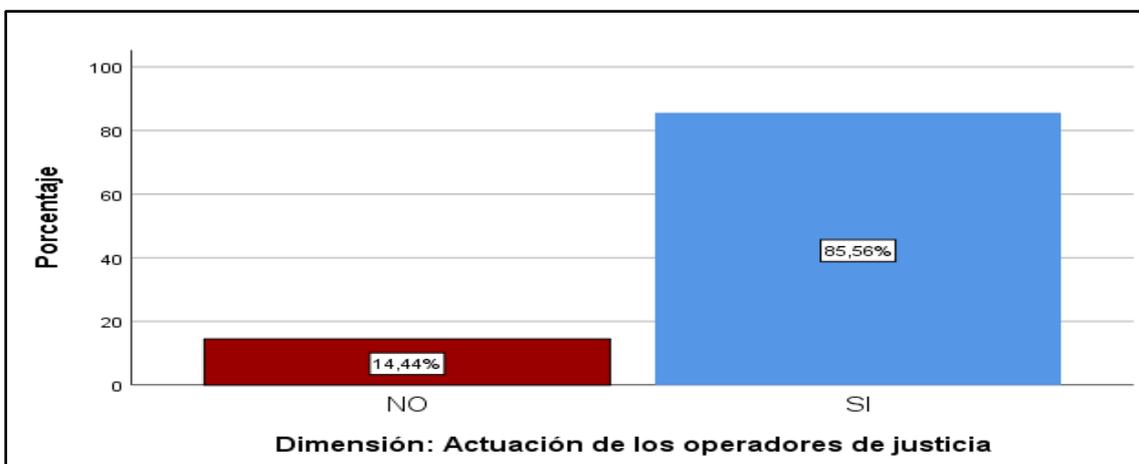


Figura 2. Dimensión: Actuación de los operadores de justicia
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa el 85,56% de encuestados refieren que SI actúan adecuadamente los operadores de justicia y 14.44% refiere que No.

Tabla3.

Dimensión: Aplicación normativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	46	51,11
	NO	44	48,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

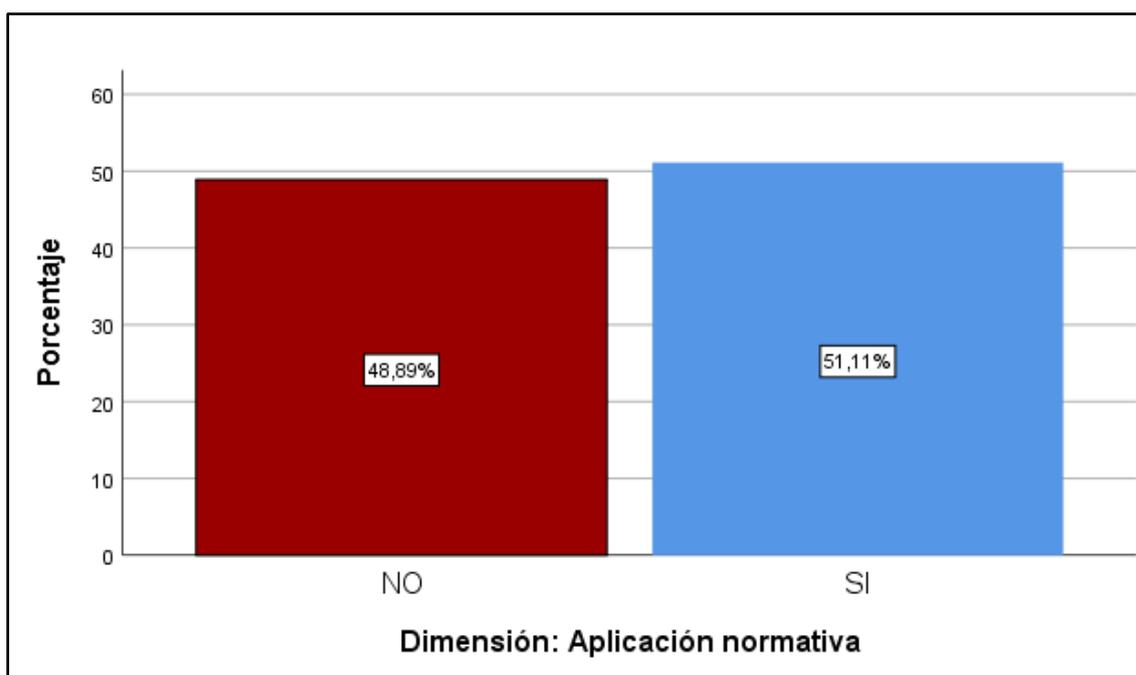


Figura 3. Dimensión: Aplicación normativa

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa el 51,11% de encuestados refieren que SI se aplicación la normativa y 48.89% refiere que No.

Tabla4.

Variable: La flagrancia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	80	88,89
	NO	10	11,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

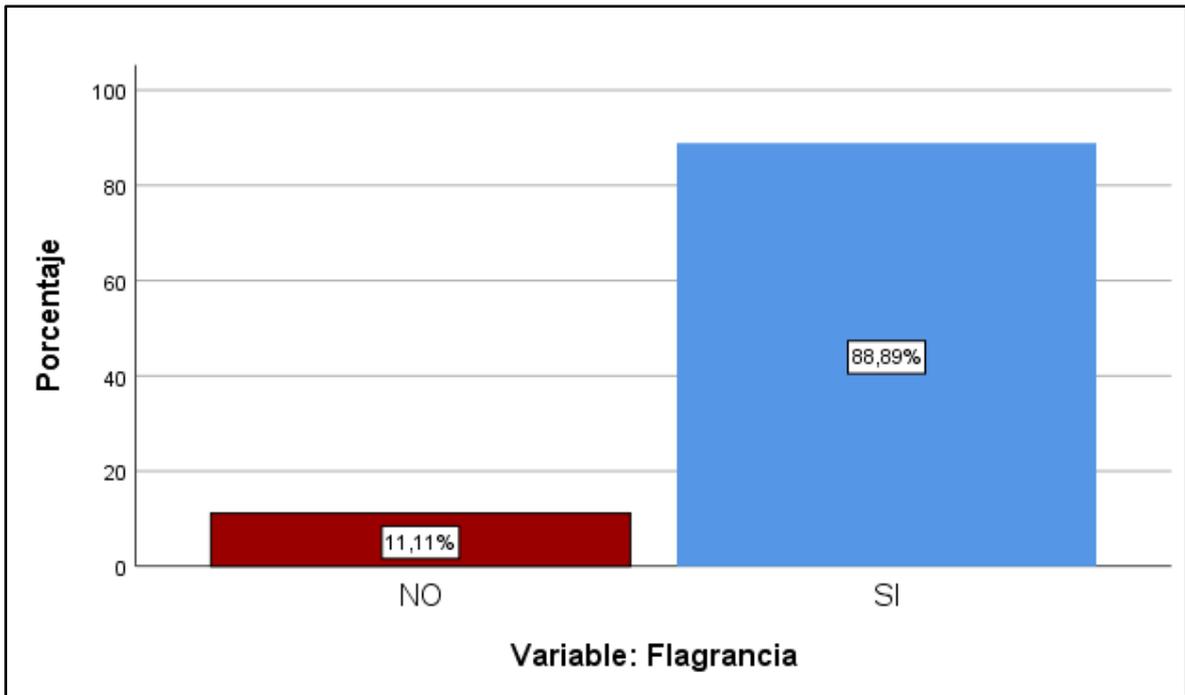


Figura 4. Variable: Flagrancia
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa el 88,89% de encuestados refieren que SI existe flagrancia y 11.11% refiere que No.

4.1.2. Variable II: Terminación anticipada

Tabla5.

Dimensión: Regulación en la norma

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	80	88,89
	NO	10	11,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

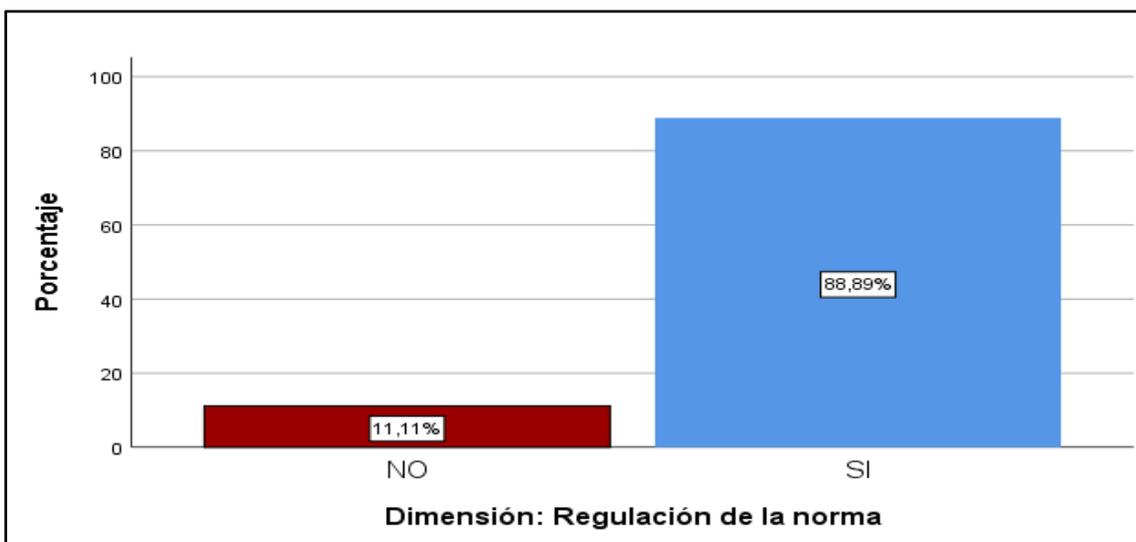


Figura 5. Dimensión: Regulación en la norma

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa el 88,89% de encuestados refieren que SI se regula la norma y 11.11% nivel No.

Tabla6.

Dimensión: Vía alterna

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

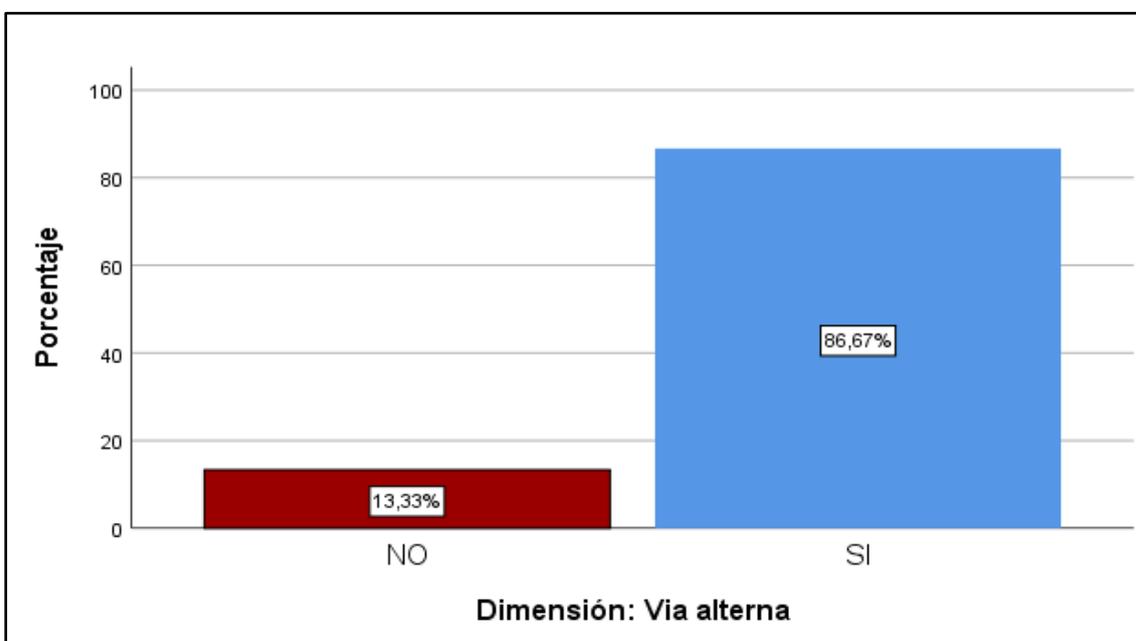


Figura 6. Dimensión: Vía alterna

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa el 86,67% de encuestados refieren que SI se utiliza la vía alterna y 13,33% nivel No.

Tabla7.

Dimensión: Acuerdo consensuado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	6	6,67
	NO	84	93,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

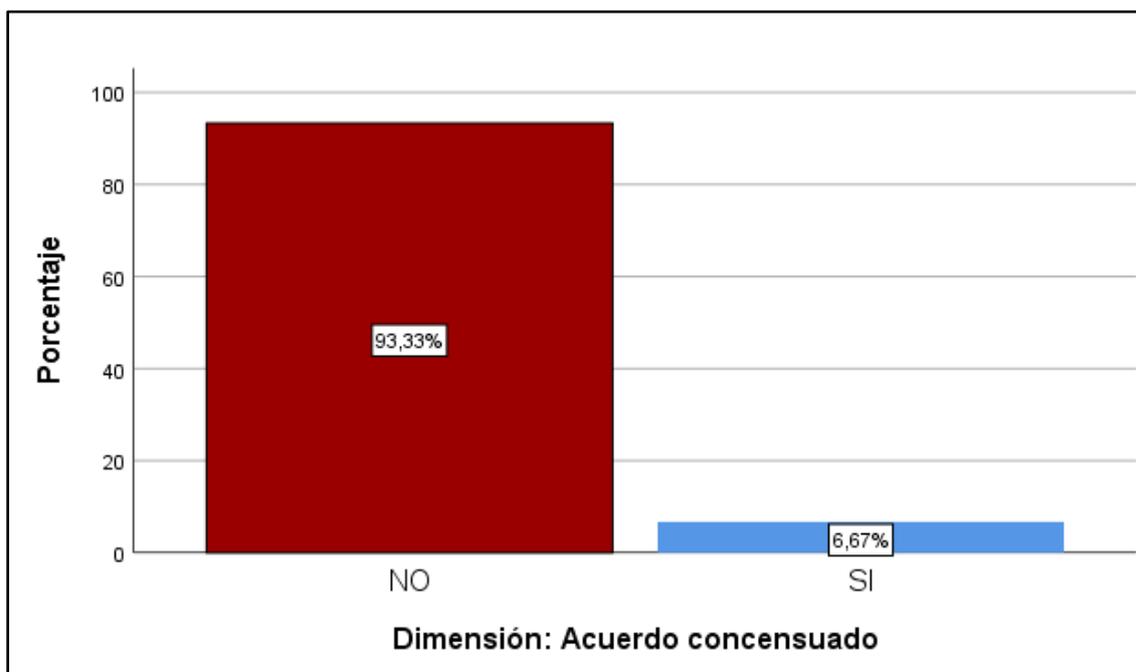


Figura 7. Dimensión: Acuerdo consensuado

Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa el 6,67% de encuestados refieren que SI toman acuerdos consensuado y 93,33% nivel NO.

Tabla8.

Variable: Terminación anticipada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85,56
	NO	13	14,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

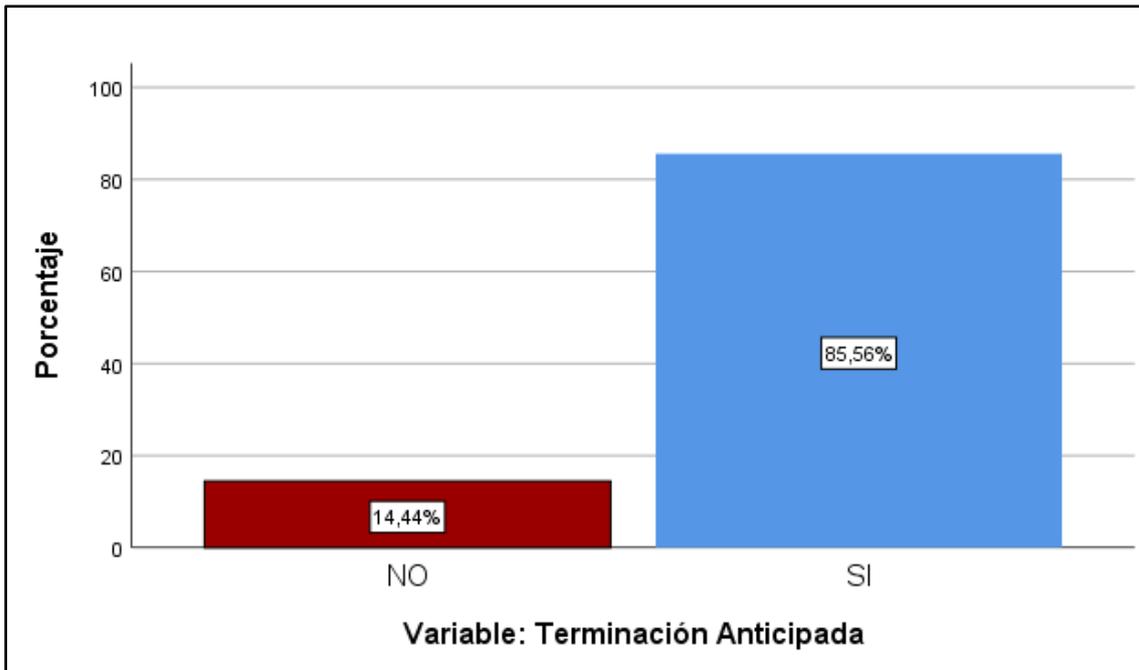


Figura 8. Variable: Terminación anticipada
Fuente: Tabla N°8

Interpretación: Del gráfico y tabla N°8, se observa el 86,56% de encuestados refieren que SI se aplica terminación anticipada y 14.44% refiere que No.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Hi: Existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Tabla9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables fragancia y la terminación anticipada.

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Fragancia	Coeficiente de correlación	1,000	,877**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	,877**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,877$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS Nº1

- H0: No existe relación significativa entre clasificación de fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023
- Hi: Existe relación significativa entre clasificación de fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023

Tabla10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión clasificación de fragancia y terminación anticipada.

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): Clasificación de fragancia	Coeficiente de correlación	1,000	,228*
		Sig. (*bilateral)	.	,030
		N	90	90
	Variable (V2): Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	,228*	1,000
		Sig. (bilateral)	,030	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,228$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa entre clasificación de fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Hi: Existe relación significativa entre actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria, Coronel Portillo-sede central, Ucayali, 2023.

Tabla11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión actuación de los operadores de justicia y la variable terminación anticipada.

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensión (D2): Actuación de operadores de justicia	Coeficiente de correlación	D2	V2
			1,000	,463**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable (V2): Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	,463**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		90	90	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,463$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria, Coronel Portillo-sede central, Ucayali, 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Hi: Existe relación significativa entre aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Tabla12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión aplicación normativa y la variable la terminación anticipada.

Correlaciones				
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Aplicación normativa	Coefficiente de correlación	1,000	,828**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable (V2): Terminación anticipada	Coefficiente de correlación	,828**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,828$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01,05, se observa el el 88,89% de encuestados refieren que SI existe flagrancia y 11.11% refiere que No, por otro lado, el 86,56% de encuestados refieren que SI se aplica terminación anticipada y 14.44% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Chang (2019), refiere, que los

operadores de justicia consideran tener una relación eficaz, cumpliendo sus funciones en los plazos señalados por las leyes vigentes y respetando los derechos fundamentales de las personas en la resolución de delitos de flagrancia con procesos de terminación anticipada, teniendo como resultado la celeridad de los procesos penales, la economía y la descarga procesal, asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Gálvez (2017), refiere el proceso de Terminación Anticipada respeta los fines inmediatos del proceso penal porque se aplica la ley abstracta al caso concreto y con ello conocer la realidad de los hechos sin llegar a un eventual juicio que puede generar un gasto innecesario al Estado lo confirma Reyes (2004), refiere existe flagrancia delictiva cuando dicho acto se está desarrollando de forma actual o se prolonga en forma ostensible, siendo perceptible inequívoca e irrefutablemente por los sentidos La variable flagrancia se sustenta en Espinoza (2016), Araya (2016), Marino (2001) y la variable Terminación anticipada se sustenta en Neyra (2015), San Martín (2015). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,877$ correlación alta positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04, , dimensiones de la variable flagrancia, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 60% y 90%, es decir la actuación de los operadores de justicia se debe desarrollar respetando el control de legalidad de la pena, el derecho de defensa y cumpliendo los principios del proceso penal, con idoneidad y competencia profesional por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Carnelutti (1950), Araya (2015), Espinoza (2016), Ley 29372, Ley que modifica el artículo 259 del nuevo Código Procesal Penal, López (2015), Art. 259 del Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal de 2004, Espinoza (2016), Meneses (2015), Cartagena (2016), Espinoza (2016), Carrasco(2016), Ore (1999), Chaparro (2007), Cano (2019), Reyna (2007), Avalos (2022), Araujo (2017), Neyra (2015), Benavente (2015), Garcia, (2012).

CONCLUSIÓN

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,877$ correlación alta positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 88,89% de encuestados refieren que SI existe flagrancia y 11.11% refiere que No, por otro lado, el 86,56% de encuestados refieren que SI se aplica terminación anticipada y 14.44% refiere que No.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre clasificación de flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,228$ correlación baja positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%. Asimismo, el 90,00% de encuestados refieren que SI se toman en cuenta la clasificación de flagrancia y 10.00% refiere que No.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria, Coronel Portillo-sede central, Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,463$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 4,44% de encuestados refieren que SI actúan los operadores de justicia y 95.56% refiere que No.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023. Luego de aplicar la prueba estadística

Spearman se obtiene $r= 0,828$ correlación alta positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 51,11% de encuestados refieren que SI se aplica la normatividad y 48.89% refiere que No.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable flagrancia se debe tomar en cuenta los tipos de flagrancia, la actuación de los operadores de justicia y aplicación de la normatividad jurídica.
- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión clasificación de flagrancia se debe tomar en cuenta los tipos de flagrancia como flagrancia estricta, cuasi flagrancia, flagrancia presunta.
- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión actuación de los operadores de justicia se debe desarrollar la actividad procesal respetando el control de legalidad de la pena, el derecho de defensa y cumpliendo los principios del proceso penal, con Idoneidad y competencia profesional, haciendo una valoración objetiva de los supuestos de la aplicación del proceso de terminación anticipada en los delitos de flagrancia con la actividad probatoria que ayude a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales.
- Se recomienda a los el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión aplicación normativa se debe tomar en cuenta Ley N° 29372, que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, donde se precisa que la detención policial y arresto ciudadano en el flagrante delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario, N° 5-2009/Cj-116 (Corte Suprema De Justicia De La República 13 De Noviembre De 2009). Obtenido De https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/Acuerdo_Plenario_05-2009-Cj-116_301209.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107

Araujo Cotrina, S. (2017). *El Proceso Especial De Terminación Anticipada Y Los Derechos Fundamentales Del Procesado. Tesis Para Optar El Grado Académico De: Maestro En Derecho Penal Y Procesal Penal*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Araya. (2015). *Ius In Frangenti*. *Revista Informativa*, 1-147.

Avalos Vicente , J. (2022). *La Terminación Anticipada Como Mecanismo De Simplificación En El Nuevo Código Procesal Penal En La Provincia De Cañete 2019. Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada Sergio Bernales, Cañete.

Benavente Chorres , H. (2015). *La Terminación Anticipada Del Proceso En El Código Procesal Penal Del 2004. Aspecto Conceptuales Y Procedimentales* . Lima : Gaceta Penal Y Procesal Penal.

Benitez Soto, R. (2017). *Inconstitucionalidad De La Limitación De Las Soluciones Alternas Y Formas De Terminación Anticipadas En El Código Nacional De Procedimientos Penales. Para Obtener El Grado De Maestro En Derecho*. Universidad Autonoma Del Estado De Mexico, Mexico.

Bicentenario, D. O. (1 De Abril De 2022). *El Peruano* . Obtenido De <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>

Cano Gamero , M. (23 De Junio De 2019). *Proceso Inmediato* . Obtenido De https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_Proceso_Inmediat_Mirko_Cano.Pdf

- Carnelutti, F. (1950). *Lecciones Sobre El Proceso Penal*. Buenos Aires : Europa-América.
- Carrasco, A. (2016). *La Implicancia Del Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable*. Lima .
- Carrillo Chimborazo , E. (2021). Análisis De La Proporcionalidad En La Aplicación De Las Sanciones Por Terminación Unilateral Y Anticipada Bajo La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública. *Tesis Para La Obtención Del Título De Especialista En Contratación Pública*. Universidad Central Del Ecuador, Ecuador.
- Cartagena. (2016). *Inconvencionalid Del Decreto Legislaivo N° 1194 Y Sus Efectos En La Admnsitracion De Justicia De La Provincia De San Ramon- Juliaca* . Peru .
- Cerrón Valverde, E. A. (2016). Eficacia De La Terminacion Anticipada En Los Procesos Penales En El Distrito Judicial De Junín-2015. *Tesis Para Optar El Grado De Magister*. Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” De Huánuco-Perú , Huánuco.
- Chang Rios De Alvan, M. (2019). “Terminación Anticipada Y La Flagrancia Delictuosa En El Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria Deldistrito Judicial De Ucayali, 2017. *Tesis Para Optar El Grado De Magister*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco.
- Chaparro. (2007). *Excepciones Preliminares , Fondo , Reparaciones Y Costas*. Ecuador .
- Conceptos Juridicos . (22 De Junio De 2019). Obtenido De Acusado : <https://www.conceptosjuridicos.com/acusado/#:~:Text=El%20acusado%20es%20una%20persona,por%20diferentes%20etapas%20del%20procedimiento>.
- Cubas Villanueva , V. (2009). *El Nuevo Procesal Penal* . Lima : Palestra .
- Diaz Gonzales , D., & Carhuaricra Hurtado , J. (2021). “La Terminación Anticipada Y Su Legalidad En El Delito De Receptación En Los Juzgados Unipersonales

De Coronel Portillo 2020". *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.

Espinoza. (2016). "*La Flagrancia Y El Proceso Inmediato*".

Galvez Vasquez , E. (2017). Terminación Anticipada Del Proceso Penal En El Nuevo Código Procesal Penal. *Tesis Para Optar El Grado Academico De Maestro En Derecho*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.

Garcia Cavero , P. (2012). *Derecho Penal Parte General* . Lima : Jurista Editores E.I.R.L.

Gudiño, C. (2020). La Prisión Preventiva En El Delito Flagrante En El Distrito Metropolitano De Quito Durante El Segundo Semestre De 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Pontificia Universidad Católica De Ecuador, Ecuador.

Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. . Obtenido De Http://Metabase.Uaem.Mx/Xmlui/Bitstream/Handle/123456789/2776/506_6.Pdf

La Ley. (22 De Julio De 2020). Obtenido De La Ley: <Https://Laley.Pe/Art/9945/Limites-Al-Acuerdo-En-La-Terminacion-Anticipada-Principio-De-Consenso-Y-Control-Judicial>

Legis.Pe . (30 De Noviembre De 2019). *Manual De La Investigación Preparatoria Del Proceso Penal Común*. Obtenido De <Https://Lpderecho.Pe/Descargue-Pdf-Manual-Investigacion-Preparatoria-Proceso-Penal-Comun/#:~:Text=La%20investigaci%C3%B3n%20preparatoria%20es%20la%20fase%20previa%20al%20juzgamiento>.

Legis.Pe . (14 De Setiembre De 2021). *Terminación Anticipada Del Proceso Penal*. Obtenido De <Https://Lpderecho.Pe/Terminacion-Anticipada-Proceso-Penal/>

Ley Orgánica Del Ministerio Público. (S.F.). Obtenido De Https://Www.Oas.Org/Juridico/Pdfs/Mesicic4_Per_Org_Mp.Pdf

Lopez. (2016). *Las Garantías Y La Eficacia En El Proceso Inmediato. Ius In Fraganti*.

- López Romaní, J. (2015). *La Flagrancia Delictiva Como Instrumento Procesal De Lucha Contra La Criminalidad*. Lima.
- Lp.Derecho.Pe. (25 De Enero De 2022). *Pasión Por El Derecho*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/jefferson-moreno-explica-tipos-flagrancia/>
- Macedo, F. (2021). *La Legítima Defensa Y La Detención En Flagrancia Delictiva En Los Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. (Tesis Para Optar El Título De Abogado)*. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Meneses, J. (2015). *Procedimiento Para Investigar Y Sancionar Delitos Como Respuesta A La Criminalidad*. Perú .
- Neyra Flores , J. (2010). *Manual Del Nuevo Proceso Penal Y Litigación Oral*. Lima: Indemsa .
- Neyra Flores , J. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima : Indemsa .
- Ore Guardia, A. (1999). *Manual De Derecho Procesal Penal*. Lima: Alternativas.
- Ortiz Alzate, J. J. (2010). Sujetos Procesales. *Revista Facultad De Derecho*, 1-15.
- Quispe Choque, L. A. (15 De Junio De 2017). *La Ley*. Obtenido De La Ley: https://www.mpf.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/311_terminacion_anticipada_quispe.pdf
- Revista Electronica Del Trabajador Judicial. (25 De Julio De 2015). *Delimitación Jurídica De La Flagrancia En El Perú*. Obtenido De <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/delimitacion-juridica-de-la-flagrancia-en-el-peru/>
- Reyes. (2004). *El Delito Flagrante: Sus Implicancias En El Proceso Penal*.
- Reyna Alfaro , L. (2006). *El Procesal Penal Aplicado* . Lima : Gaceta Juridica .
- Reyna Alfaro , L. (2007). *Plea Bargaining Y Terminación Anticipada*. Lima.
- San Martin Castro , C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima : Grijley .
- San Martin Castro , C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima : Inpeccp.
- Tejada. (2016). *Ius In Fraganti* .

Vera Valenzuela , M. (2022). La Terminación Anticipada Y Su Implicancia En Los Delitos De Enriquecimiento Ilícito. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Peruana De Las Américas, Lima.

Villanueva Haro , B. (2013). *La Terminacion Anticipada En El Sistema Procesal Penal Peruano*. Lima. Obtenido De File:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/Dialnet-Laterminacionanticipadaenelsistemaprocesalpenalper-5476725.Pdf

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.

Bachiller: Juan Carlos Shica Tafur, Linda Rocio Ortega Daza y Milexis de los Angeles Ramirez Martinez.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p>	<p>V1 Flagrancia</p>	<p>Clasificación de flagrancia</p> <p>Actuación de los operadores de justicia</p> <p>Aplicación normativa</p>	<p>Flagrancia estricta</p> <p>Cuasi flagrancia</p> <p>Flagrancia presunta</p> <p>Cumplimiento de funciones y plazos.</p> <p>Relación eficaz de los operadores de justicia.</p> <p>Código procesal penal</p> <p>Constitución Política</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACION Básica aplicada • NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo Correlacional • POBLACION Y MUESTRA: 90 entre: JUECES DE INVESTIGACION PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE PUCALLPA. • TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS: • INSTRUMENTOS: Encuesta
<p>Problema Especifico</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la gestión de la incoación y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre la actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre la aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023?</p>	<p>Objetivo Especifico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la gestión de la incoación y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p>	<p>Hipótesis Especificas</p> <p>1. Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p> <p>3. Existe relación significativa entre la aplicación normativa y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali 2023.</p>	<p>V2 Terminación anticipada</p>	<p>Regulación en la norma</p> <p>Via alterna</p> <p>Acuerdo consensuado</p>	<p>Limites constitucionales</p> <p>Adecuada o deficiente regulación en el Nuevo Código Procesal Penal</p> <p>Mecanismo De simplificación procesal</p> <p>Proceso alterno común</p> <p>Reducción de etapas</p> <p>Favorecimiento al sistema de descarga procesal</p> <p>Acuerdo de reuniones informales</p> <p>Materia de negociación o acuerdo</p> <p>Negociación o acuerdo sujeta a un control de legalidad</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



Cuestionario para determinar la relación entre la flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre "La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023", información que servirá para el proyecto de investigación.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	FLAGRANCIA	NO	SI
N°	CLASIFICACIÓN DE FLAGRANCIA		
	FLAGRANCIA ESTRICTA		

1	¿Considera usted, que cuando exista una flagrancia estricta debe acogerse a un proceso de terminación anticipada?		
CUASI FLAGRANCIA			
2	¿Considera usted, que cuando existe cuasi flagrancia el juez de investigación preparatoria debe aceptar un acuerdo de terminación anticipada entre el imputado y el ministerio público?		
FLAGRANCIA PRESUNTA			
3	¿Considera usted, que la flagrancia presunta le faculta a la policía a intervenir a una persona?		
DIMENSION: ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PLAZOS			
4	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?		
EFICACIA DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA			
5	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?		
DIMENSION: APLICACION NORMATIVA NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL			
6	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el Nuevo Código Procesal Penal resulta ser fundamental y de útil trascendencia para el sistema jurídico penal?		
7	¿Considera usted que el Nuevo Código Procesal Penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?		

CONSTITUCION POLITICA			
8	¿Considera usted, que la flagrancia esta estipulada en la Constitución Política del Perú?		
9	¿Considera usted, que la policia puede detener a una persona cuando este en flagrancia, según lo que estable la Constitución Política del Perú?		
10	¿Considera usted, que la flagrancia tiene una duracion de 24h según la Constitución Política del Perú?		

TERMINACION ANTICIPADA			
DIMENSION: REGULACION DE LA NORMA			
LIMITES CONSTITUCIONALES			
1	¿Considera usted que en la terminacion anticipada existen limites constitucionales que afecten los derechos fundamentales del proceso?		
ADECUADA O DEFICIENTE REGULACION EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL			
2	¿Considera usted, que la terminacion anticipada es adecuada en cuanto a su regulacion al Nuevo Código Procesal Penal?		
3	¿Considera usted, que la terminacion anticipada es deficiente en cuanto a su regulacion al Nuevo Código Procesal Penal?		
MECANISMO DE SIMPLIFICACION PROCESAL			
4	¿Considera usted, que en la terminacion anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?		

5	¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?		
	DIMENSION: VIA ALTERNA PROCESO ALTERNA COMUN		
6	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso alterno común?		
	REDUCCION DE ETAPAS		
7	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que tiene un proceso penal?		
	FAVORECIMIENTO AL SISTEMA DE DESCARGA PROCESAL		
8	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un favorecimiento al sistema de descarga procesal?		
	DIMENSION: ACUERDO CONSENSUADO ACUERDO DE REUNIONES INFORMALES		
9	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?		
	MATERIA DE NEGOCIACION O ACUERDO		
10	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y reparación civil?		
11	¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Flagrancia

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Flagrancia	Gestión de la instrucción	Cumplimiento de requisitos	¿Considera usted, que los operadores de justicia abogados a fiscal cumplen con los requisitos (premeditación temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1			X		X		X		X		
		Simplificación y celeridad procesal	¿Considera usted, que en real la simplificación y celeridad del proceso para juzgar delitos de flagrancia?	2			X		X		X		X		
		Utilización de criterios en la audiencia única de la instrucción del proceso inmediato	¿Considera usted, que los operadores de justicia utilizan de criterios acortados en la audiencia única de instrucción del proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
	Actuación de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	4			X		X		X		X		
		Eficacia de las operaciones de justicia	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la instrucción del proceso inmediato en los casos de flagrancia?	5			X		X		X		X		
Aplicación normativa	Nuevo Código Procesal Penal	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecida en el NCPP resulta ser fundamental y de alta trascendencia para el sistema judicial penal?	6			X		X		X		X			
		¿Considera usted que el NCPP es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	7			X		X		X		X			
		8			X		X		X		X				
	Decreto Legislativo 1194	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N°1194, sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	9			X		X		X		X			
		¿Considera usted, que el Decreto Legislativo N°1194 es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	10			X		X		X		X			

Pucallpa, del de 2023



Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adrian Marcelo Sifuentes Rosales

DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Terminación anticipada

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Terminación anticipada	Regulación de la norma	Limites constitucionales	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales que afectan los derechos fundamentales del proceso?	1			X		X			X		X		
		Adecuado o deficiente regulación en el NCPP	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al NCPP?	2			X		X			X		X		
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es deficiente en cuanto a su regulación al NCPP?	3			X		X			X		X		
		Mecanismo de simplificación procesal	¿Considera usted, que en la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?	4			X		X			X		X		
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	5			X		X			X		X		
	Vía altera	Proceso altera común	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso altera común?	6			X		X			X		X		
		Reducción de etapas	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que tiene un proceso penal?	7			X		X			X		X		
		Ferrocarrilamiento al sistema de descarga procesal	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un ferrocarrilamiento al sistema de descarga procesal?	8			X		X			X		X		
	Acuerdo consensuado	Acuerdo de reuniones informales	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	9			X		X			X		X		
		Materia de negociación o acuerdo	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y liberación civil?	10			X		X			X		X		
			¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?	11			X		X			X		X		

Pucallpa, del de 2023

Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adrian Marcelo Sifuentes Rosales

DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Flagrancia

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Flagrancia	Gestión de la incoación	Cumplimiento de requisitos	¿Considera usted, que los operadores de justicia diligentes a incoar cumplen con los requisitos (inmediatez temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1			X		X		X		X		
		Simplificación y celeridad procesal	¿Considera usted, que en real la simplificación y celeridad del proceso para juzgar delitos de flagrancia?	2			X		X		X		X		
		Utilización de criterios en la audiencia única de la incoación del proceso inmediato	¿Considera usted, que los operadores de justicia utilizan de criterios acertados en la audiencia única de incoación del proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
	Actuación de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	4			X		X		X		X		
		Eficacia de los operadores de justicia	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?	5			X		X		X		X		
	Aplicación normativa	Nuevo Código Procesal Penal	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecida en el NCPP resulta ser fundamental y de alta importancia para el sistema judicial penal?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el NCPP es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el NCPP es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	8			X		X		X		X		
		Decreto Legislativo 1194	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N° 1194, sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el Decreto Legislativo N° 1194 es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	10			X		X		X		X		

Pucallpa, del de 2023


Mg. Carlos Buñes Tarazona
Cód. 051225

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Terminación anticipada

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Terminación anticipada	Regulación de la norma	Limites constitucionales	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales que afecten los derechos fundamentales del proceso?	1			X		X			X				
		Adecuada o suficiente regulación en el NCPP	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al NCPP?	2			X		X			X				
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es deficiente en cuanto a su regulación al NCPP?	3			X		X			X				
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?	4			X		X			X				
		Mecanismo de simplificación procesal	¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	5			X		X			X				
	Vía altera	Proceso altera común	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso altera común?	6			X		X			X				
		Reducción de etapas	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que hace un proceso penal?	7			X		X			X				
		Favorecimiento al sistema de descargo procesal	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un favorecimiento al sistema de descargo procesal?	8			X		X			X				
	Acuerdo consensuado	Acuerdo de acuerdos informales	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	9			X		X			X				
		Materia de negociación o acuerdo	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y reparación civil?	10			X		X			X				
			¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?	11			X		X			X				

Pucallpa, del de 2023


Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Cód. 051225

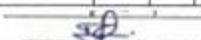
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Flagrancia

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Flagrancia	Gestión de la investigación	Cumplimiento de requisitos	¿Considera usted, que los operadores de justicia obligados a iniciar cumplen con los requisitos (dimensiones temporal, inmediata personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1			X		X		X		X		
		Simplificación y agilidad procesal	¿Considera usted, que es real la simplificación y agilidad del proceso para juzgar delitos de flagrancia?	2			X		X		X		X		
		Utilización de órdenes en la audiencia única de la imputación del proceso inmediato	¿Considera usted, que los operadores de justicia utilizan de órdenes acordados en la audiencia única de imputación del proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
	Atuación de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	4			X		X		X		X		
		Eficacia de los operadores de justicia	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la imputación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?	5			X		X		X		X		
	Aplicación normativa	Nuevo Código Procesal Penal	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecida en el MCPP resulta ser fundamental y de alto trascendencia para el sistema jurídico peruano?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el MCPP es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	7			X		X		X		X		
			¿Cree usted, que el MCPP es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	8			X		X		X		X		
		Decreto Legislativo 1194	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N°1194, sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el Decreto Legislativo N°1194 es un instrumento legal suficiente que orienta los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	10			X		X		X		X		

Pucallpa, del de 2023


Fernando A. Brechaga Navarro
PROFESOR
CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023".

Variable: Terminación anticipada

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Terminación anticipada	Regulación de la norma	Límites constitucionales	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales que afecten los derechos fundamentales del procesado?	1			X		X			X				
		Adecuada e deficiente regulación en el NCPP	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al NCPP?	2			X		X			X				
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es deficiente en cuanto a su regulación al NCPP?	3			X		X			X				
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?	4			X		X			X				
		Mecanismos de simplificación procesal	¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	5			X		X			X				
	Vía abreviada	Proceso abreviado común	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso abreviado común?	6			X		X			X				
		Reducción de etapas	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que tiene un proceso penal?	7			X		X			X				
		Fortalecimiento al sistema de descarga procesal	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un fortalecimiento al sistema de descarga procesal?	8			X		X			X				
	Acuerdo consensuado	Acuerdo de reuniones informales	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	9			X		X			X				
		Materia de negociación o acuerdo	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y reparación civil?	10			X		X			X				
			¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?	11			X		X			X				

Pucallpa, del de 2023


Fernando R. Escobedo Álvarez
ABOGADO
CAU 1589

Anexo 4: Confiabilidad

FLAGRANCIA

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Valido	90	100,0
Excluido^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	10

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 807, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 6 de octubre del 2023

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

TERMINACION ANTICIPADA

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
<u>Excluido^a</u>	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,808	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 808, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 6 de octubre del 2023

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA



FIRMA DEL EXPERTO

Anexo 5: Base de datos

VARIABLE: FLAGRANCIA

N ^o	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
6	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
9	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
10	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1
11	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1
12	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1
13	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1
17	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
18	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
19	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
20	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
21	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
22	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
23	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
27	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1

39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
56	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
57	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
58	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
59	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
82	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1

83	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
84	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
88	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
90	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

VARIABLE: TERMINACIÒN ANTICIPADA

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
5	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
6	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
7	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2
9	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2
15	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1
16	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1
17	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
18	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
19	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
20	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
21	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
22	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
23	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
27	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1

31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
57	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
58	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
59	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
60	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
72	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1

75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
82	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
83	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
84	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
88	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
89	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
90	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Juan Carlos Shica Tafur, Linda Rocio Ortega Daza y Milexis De Los Angeles Ramirez Martinez, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

La fragancia y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Mg. Olivia Rios Ordoñez

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VIRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 15/01/2024


DNI: 47201187


DNI: 71055480


DNI: 90124894

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 11 de octubre de 2023

INFORME N.º 04 - 2023-ORO

AL : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Mg. Olivia Rios Ordoñez
Docente Asesor

ASUNTO : Revisión de Tesis

Mediante el presente Informe a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de Tesis denominada: **"La fragancia anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo – Sede Central Ucayali, 2023"**.
"Presentado por los Bachiller: Juan Carlo Shica Tafur, Bachiller: Linda Rocio Ortega Daza y la Bachiller: ~~Milexis~~ de los Ángeles Ramírez Martínez de la escuela profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, ante ello debo señalar.

- Que, el tema desarrollado por el bachiller se encuentra dentro la línea de Investigación de actualidad del Derecho Constitucional y sub línea de Derecho Procesal Penal.
- El presente Tesis de investigación (Tesis) cumple con el formato y esquema autorizado por la UPP.
- Las citas y marco teórico son apropiados, su contenido obedece al desarrollo del contenido.
- El término básico consignado en el trabajo de investigación obedece y se relacionan con el proyecto de investigación en mención.

En ese sentido se eleva a su despacho el presente informe doy la conformidad de la Tesis, para seguir con el trámite administrativo respectivo.

Atentamente;



Abg. Mtr. Olivia Rios Ordoñez

Anexo 7: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0043-2023-UPP-\HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad de Informe de Tesis

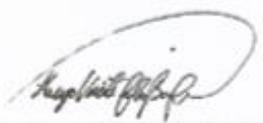
Fecha : Pucallpa, 31 de octubre de 2023

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“La flagranza y la terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Coronel Portillo-Sede Central Ucayali, 2023”**, de los tesisistas Juan Carlos Shica Tafur, Linda Rocío Ortega Daza y Milexis de los Ángeles Ramírez Martínez, de la escuela profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas



